

1-TITULO MONOGRAFIA

ANALISIS DE LA APLICACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2008 AL PRIMER SEMESTRE DE 2012 DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION HABITANTE DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA

2-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1-APLICACIÓN.

La constitución de 1991 estableció un Estado Social de Derecho, con protección especial a sus administrados, la población habitante de la calle en nuestro país no tiene diferencia de edad ni género, está compuesta por personas de ambos sexos, menores adultos e integrantes de la tercera edad, esta problemática que aqueja a nuestro país no es ajena a Guadalajara de Buga, ciudad turística por excelencia, principalmente por el peregrinaje religioso al santuario del Señor de los Milagros, lo que la hace atractiva para todo tipo de indigentes. En los últimos años se ha incrementado el número de habitantes de la calle que circulan por las calles de la ciudad, por causas como el desmejoramiento del nivel de vida de las personas por la crisis económica, la violencia, el desplazamiento forzado, los altos índices de desempleo, abandono, maltrato y drogadicción. Sin embargo en una ciudad como esta no se puede determinar un número exacto de habitantes de la calle, siendo relativo, según estadísticas proporcionadas por la Secretaria de Bienestar Social de la ciudad, diariamente deambulan más de 500 personas por las calles con el rotulo de habitantes de la calle y todos los días llegan este tipo de personas procedentes de diferentes partes con la idea que por ser un centro de peregrinación despertaran la compasión de los visitantes, por estas razones se hace necesario hacer un análisis de la protección constitucional, las leyes y las políticas publicas que se aplican para la protección de los indigentes en la ciudad de Guadalajara de Buga, sin dejar de lado que por ser una ciudad con un turismo religioso y de peregrinaje, muchas personas se pueden hacer pasar por habitantes de la calle y convertir la mendicidad en un negocio.

2.2-FORMULACION DEL PROBLEMA.

¿Cuál es la eficacia de la aplicación de la normatividad vigente en desarrollo de la constitución, para la protección de la población habitante de calle, en Guadalajara de Buga, por ser una ciudad con alta afluencia de turismo y peregrinaje religioso?.

3-OBJETIVOS

3.1- OBJETIVO GENERAL.

- Analizar la eficacia de la aplicación entre los años 2008 al primer semestre de 2012 de la normatividad vigente para la protección de la población habitante de la calle en la ciudad de Guadalajara de Buga.

3.2-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Estudiar y determinar si la protección a los habitantes de la calle, hizo parte de los programas de la administración pasada (2008-2011).
- Examinar los programas que la administración actual (2012-2015) ha incluido en su plan de gobierno para la protección de los habitantes de la calle y si se ajusta a la normatividad vigente.
- Valorar la aplicación y cumplimiento de las normas que protegen a los habitantes de la calle, por parte de las entidades que cumplen este fin en Guadalajara de Buga.

4. JUSTIFICACIÓN

El análisis y estudio de la aplicación de la normatividad vigente para la protección de habitantes de la calle en Guadalajara de Buga, resulta importante, porque permite conocer la situación de un grupo de personas, que en su mayoría no son oriundas de la ciudad, pero constitucionalmente requieren de una atención especial, pues las circunstancias sociales que los han llevado a estar en este estado son diversas, el desplazamiento forzado, la violencia, factores económicos y en muchos casos por negocio.

Abordar el tema de los habitantes de la calle en la ciudad de Buga, toca una seria problemática social que viene creciendo en número desde la década de los ochenta y que ha afectado a muchas personas por los índices de desempleo, pues al no tener ingresos ni lazos que los aten a un lugar determinado se dedican a recorrer el país viviendo de la caridad pública.

El análisis de la protección a este grupo poblacional en el periodo comprendido entre el año 2008 al primer semestre del 2012, permite tener una perspectiva de la situación de los habitantes de la calle en una ciudad con flujo de turistas y con otros factores que inciden en el departamento y que no son ajenos a la localidad como, grupos de autodefensa, narcotráfico y el desempleo que han marcado la época enunciada.¹

¹ Tomado de archivo electrónico <http://www.verdadabierta.com/parapolitica/825-bloque-calima>.

Así las cosas, la sociedad bugueña debe hacerse partícipe de la solución a esta problemática, como quiera que en la administración pasada (2008-2011), una de las pocas campañas que se emprendieron para hacer frente al problema de los habitantes de la calle y la mendicidad fue, repartir volantes y colgar pasacalles con el mensaje “*no de limosna*”, pero no se difundieron programas que contribuyeran a resolver el problema de fondo.

Con base en todas las circunstancias descritas se plantea la necesidad de analizar la aplicación entre los años 2008 al primer semestre de 2012 de la normatividad vigente para la protección de los habitantes de la calle en la ciudad de Guadalajara de Buga.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO TEORICO.

Teniendo en cuenta que el término utilizado en este trabajo es el de habitante de la calle, que a su vez, es un sinónimo de mendicidad, se entiende para todos los efectos, que al enunciar uno u otro término se está refiriendo al mismo grupo poblacional.

La indigencia o mendicidad se remonta a tiempos muy antiguos en las tierras de Oriente, *“Parece ser que durante el periodo transcurrido desde el tiempo en que los judíos regresaron del exilio² hasta cuando Jesús apareció en la escena terrestre, se desarrollo entre los judíos el concepto de que el acto de dar limosna o dones de caridad suponía de por si adquirir meritos para la salvación”³.*

En la historia de la mendicidad o indigencia no se pueden dejar de lado las Escrituras Griegas Cristianas en las cuales se hace referencia a mendigos de aquellas tierras. *“Entre los mendigos descritos en el tiempo de Jesús y los apóstoles figuran ciegos, cojos y enfermos”⁴.*

En nuestro país la mendicidad o indigencia se remonta a la época de la colonia siglo XVI,⁵ situación que ha afectado principalmente a grandes ciudades como la capital, pero que no es ajena a ciudades intermedias como Guadalajara de Buga, pues desde mediados del siglo XX la población indigente aumento en Colombia, principalmente con la diferencias partidistas que desataron la guerra, sumando viudas y huérfanos a este grupo poblacional, creándose bajo la Presidencia del doctor Carlos Ileras Restrepo el Instituto Colombiano de Bienestar

² 537 años A. C.

³Libro Eprocrifo de Eclesiástico (3.33, N.C) siglo II a E.C. según el cual la limosna espía los pecados

⁴ Libro ayuda para entender la biblia, publicado en español en 1987, primera edición paginas 1109 y 1110, editorial International Bible Students Association, BROOKLYN NEW YORK, U.S.A.

⁵ Investigación realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (1997).

Familiar ICBF (ley 75), con el fin de aplicar terapias pedagógicas a los habitantes de la calle.

La mendicidad o indigencia en nuestro país siempre ha estado presente como uno de los problemas sociales que más nos aquejan y sobre el tema son muchos los estudios realizados y los conceptos emitidos.

Al respecto SANCHEZ VIDAL manifestó; *“Los habitantes de calle son una realidad cultural, una subcultura de nuestra desarticulada sociedad, en la cual tienen sus propias leyes, tradiciones, costumbres y una lógica de vida. Son nómadas dentro de la jungla de cemento, se desplazan y ubican en cualquier parte de la ciudad. Se organizan por parches o grupos ubicados en un lugar específico, compartiendo una identidad, normas y ciertos objetivos de grupo. Se desplazan por los principales corredores viales, practicando la mendicidad, trabajos informales como cuidar carros, limpiar vidrios, cargar y descargar mercancías, consumo de droga ...”*⁶

En la página web sobre politica.com se hablo sobre la indigencia en Colombia y se dijo que: *“La indigencia en Colombia es un problema bastante grave que tenemos en nuestro país, ya que cada vez más las cifras aumentan, principalmente por que las estadísticas están demostrando que los índices de pobreza disminuyen, aunque la indigencia en Colombia sigue aumentando, convirtiéndose en una de las noticias de Colombia más importantes. En todo lugar del territorio colombiano, ya sea un pueblo o una ciudad nos encontramos con personas que por algún motivo han tenido que pasar a vivir en la calle, sobreviviendo con la limosna que se les da o con lo que logren robarse en algunos lugares. El problema de esta indigencia en Colombia es la gran inseguridad que provoca en los lugares donde se concentran mas*

⁶ SANCHEZ VIDAL (1996). Psicología comunitaria: Bases conceptuales y métodos de intervención: Barcelona: EUB.

personas bajo esta condición, algo que preocupa principalmente a las familias por los riesgos que pueden llegar a sufrir los niños y jóvenes.”⁷

Para el señor Jhon Jairo Salgado docente de ética de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales de la ciudad de Cali Valle *“Una persona sin hogar es aquella persona que vive en las calles de las ciudades, y temporalmente en albergues, a causa de una ruptura encadenada, brusca y traumática de sus lazos familiares, sociales y laborales. El miedo a revivir situaciones traumáticas suele provocar en esta persona rechazo (de distintos grados según la persona) a volver a intentar llevar una vida laboral y a rehacer relaciones familiares y sociales. También la extrema indigencia a la que le conduce esta situación es un obstáculo para ello. Persona sin hogar es el nivel máximo de exclusión social y marginación que realiza una sociedad moderna”.*

De acuerdo a la publicación de la Revista de Economía institucional de Colombia. *“Si se quisiera que los más de 11 millones de habitantes en condiciones de indigencia fueran pobres pero no indigentes –obsérvese la paradoja, que sólo tuvieran alimentación para satisfacer los mínimos vitales–, ello le costaría a la sociedad cerca del 2,3% del PIB. Hoy el Estado colombiano le dedica recursos al problema de la alimentación por un monto inferior al 0,7% del PIB, a pesar de la gravedad del problema; recuérdese que de esos 11 millones, 4 son niños menores de 15 años. Si se buscara dar cumplimiento a la Carta Constitucional e implantar un pacto social de inclusión a través de la educación, el Estado debería dedicar recursos del orden del 1,4% del PIB para educar debidamente a*

⁷ <http://sobrepolitica.com/indigencia-colombia/>

*los 3 millones de niños y jóvenes en edad escolar que permanecen sin asistir a las aulas”.*⁸

De acuerdo a lo expuesto por la Senadora Gilma Jiménez: *“La dimensión nacional de la indigencia no se debe sólo por estar presente en las principales ciudades, sino por ser un fenómeno que se traslada de acuerdo a la oportunidad que represente. Ciudades como Bogotá, Cartagena y las capitales del eje cafetero son sitios a donde llegan indigentes de otras regiones. Una política nacional especial sobre el problema no se conoce. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Icbf) trabaja desde su campo de acción en el tema. Es el caso de la atención a los niños que caen o deben ser rescatados de este mundo, a través del Programa de Protección Social al Adulto Mayor y de alimentación para abuelos indigentes.”*Es un problema territorial, donde el Gobierno Nacional no tiene la culpa, pero eso sí, debería cofinanciar programas para atender esta problemática porque así enfrentarían, al tiempo, problemas nacionales como el desplazamiento, el narcotráfico y la inseguridad.”

Para Edith Morales Gómez *“Los niños de la calle o en situación de indigencia son muestra clara de una política social mal dirigida, pero sobre todo, reflejo directo de la lacerante situación que enfrenta el país. En este sentido, como ciudadanos, no nos corresponde acarrear con este problema, ni tampoco ayudar a acrecentarlo, debemos tener consciencia, que entre más dádivas demos a los indigentes, más van a propagarse, incluso muchos de ellos tienen el pedir limosna como un negocio y la verdad, es que la gente pide porque sabe que le dan. Es tan crítica la situación que muchos utilizan niños para pedir, lo más triste es*

8 Rev.econ.inst. vol.5 no.8 Bogotá Colombia autor Luis Jorge Garay S

que en la mayoría de los casos son sus propios padres y parece que las leyes en estos casos no funcionan, es muy frecuente la explotación infantil en este aspecto sin contar con la explotación sexual, que también es negocio y aunque este es uno de los tantos actos ilegales que hacen algunos desadaptados es el más común, ya que algunos se toman el tiempo para identificar los niños y obligarlos a “trabajar, ya sea vendiendo dulces en las calles o induciéndolos a la prostitución”.⁹

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para todos” se contempla una visión de sociedad con igualdad de oportunidades y movilidad social que plantea el reto de articular el desarrollo económico y social a través del crecimiento económico y el desarrollo social integral. Esto implica reconocer que todas las personas no están en igualdad de condiciones para acceder a los beneficios del crecimiento económico sostenido, por lo cual se establecen una serie de mecanismos de redistribución y solidaridad. En este sentido, se pretende lograr que los colombianos tengan igualdad de oportunidades en el acceso y la calidad a un conjunto básico de servicios sociales, que permitan que todos alcancen ingresos suficientes para llevar una vida digna y prescindir, en lo posible, de la oferta estatal. Las políticas dirigidas a la igualdad de oportunidades para la prosperidad social planteadas en el Capítulo IV de las bases del PND incorporan un conjunto de estrategias entre las cuales se define una política de lucha contra la pobreza a través de la promoción social y la Red JUNTOS. Esta política contempla el mejoramiento de la focalización del gasto social y la implementación de condiciones de salida a los programas sociales; la consolidación de la Red JUNTOS para la superación de la pobreza

⁹http://www.cronicadelquindio.com/noticia-noticia_opinion-seccion-opinion-titulo-la_indigencia__problema_social-op-5126.htm

extrema potenciándola como una estrategia de manejo social de riesgo y la implementación de un Plan Nacional de Prosperidad Social.”

La Plenaria del Senado aprobó en conciliación el proyecto de ley No. 96/11 Senado, 06/10 Cámara, cuyo principal objetivo es “Reconocer, rehabilitar y garantizar la inclusión social de los habitantes de la calle, brindándoles salud, alimentación, vestido, higiene personal, actividades de formación, de recreación, de crecimiento personal y de inclusión laboral. Se propone además la implementación de acuerdos y acciones de corresponsabilidad del Estado y las entidades territoriales, con tal de establecer mecanismos de protección que aseguren los Derechos Fundamentales que por mandato constitucional les asiste a los habitantes de la calle, priorizando niños y adolescentes. En principio, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, adelantará la caracterización demográfica y socioeconómica de los habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta Política Pública Social. La norma establece que la aplicación de la política social será obligatoria para todas las instituciones del Estado, según las competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública. De esta manera, la implementación de esta política, en cabeza del Ministerio de Salud, se basará en la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública. Dentro del Plan Nacional de Atención Integral a los Habitantes de la Calle se dispondrá un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. Este sistema tendrá en cuenta los siguientes

principios: dignidad humana, autonomía personal, participación social y Solidaridad”¹⁰

5.2 MARCO CONCEPTUAL.

Habitante de calle “Son hombres y mujeres, menores y mayores de edad que por sus condiciones socioeconómicas y en algunos casos de salud mental se han visto obligados a desarrollar su cotidianidad en la calle; entendida esta última como un espacio arquitectónico urbano, que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad de vida de un ser humano. La permanencia en la calle puede variar en el tiempo de intermitente a tiempo completo; estas situaciones llevan a que la persona haga una apropiación de su entorno social y ambiental que le permite crear su propio esquema cultural desde el cual vivencia y concibe el mundo, sus relaciones sociales, personales, micro y macrogrupales.”¹¹

Indigente. “Hoy en día, la complejidad social es tal que se ha convenido utilizar la palabra indigente para designar a una persona que es menos que pobre debido a que este último puede acceder a algunos derechos básicos aunque no en las mejores condiciones. El indigente, sin embargo, es una persona que carece de todo derecho y que lleva una calidad de vida infrahumana”.¹²

Mendigo. Persona muy pobre que vive de las limosnas. Pordiosero. Vagabundos.¹³

¹⁰ Tomado Oficina de Prensa del Senado Bogotá, D.C., 19 de junio de 2012

¹¹ Revista Indetectable, Jueves, 20 de diciembre de 2007, Quiénes son los habitantes de la calle, por Manuel Velandia Mora y M^a Yanethy Pinilla, Abril 1 de 2003.

¹² <http://www.definicionabc.com/social/indigencia.php>

¹³ Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

Carrileros. Se refiere a las personas que recorren los carriles y que también vagabundean, no sólo entre las calles, sino entre ciudades.

Transeúnte.

- 1 Se aplica a la persona que pasa andando por un lugar. viandante.
- 2 Se aplica a la persona que vive en un lugar durante un periodo de tiempo determinado o solamente está en él de paso.
- 3 Se aplica a la cosa transitoria: *poder transeúnte*.¹⁴

Exclusión social. “Por **exclusión social** se entiende la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica, política y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social, a la seguridad ciudadana) que hacen posible una participación social plena. La exclusión social es un concepto clave en el contexto de la Unión Europea (UE) para abordar las situaciones de pobreza, vulnerabilidad y marginación de partes de su población. El concepto también se ha difundido, aunque más limitadamente, fuera de Europa. La UE proclamó el año **2010** como año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social”.¹⁵

Desarrollo económico. “Transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado, el cual se logra a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el consiguiente aumento de los factores productivos disponibles y orientados a su mejor utilización; teniendo como resultado un crecimiento equitativo entre los sectores de la producción. El desarrollo implica mejores niveles de vida

¹⁴ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Exclusi%C3%B3n_social

para la población y no sólo un crecimiento del producto, por lo que representa cambios cuantitativos y cualitativos. Las expresiones fundamentales del desarrollo económico son: aumento de la producción y productividad per cápita en las diferentes ramas económicas, y aumento del ingreso real per cápita.”¹⁶

Democracia. Sartori dice que *“hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.”¹⁷*

Transformación social. *“Cualesquiera fueran los caminos concretos que adopte-, supone un proceso (resultante de la inter-articulación de múltiples, simultáneos y yuxtapuestos procesos sociales sectoriales) de resistencia, transformación, creación y construcción integral de lo Nuevo en todos los planos de la producción y reproducción de la vida social.”¹⁸*

5.3 MARCO LEGAL.

Es claro que todas las leyes que se desarrollan en nuestro país tienen sus bases en la constitución, por eso este trabajo se basa en el Estatuto Superior y en las leyes que la desarrollan, sin dejar de lado los tratados internacionales que al tenor del bloque de constitucionalidad, protegen los derechos de los colombianos, principalmente personas en estado de indefensión como los indigentes.

¹⁶<http://www.definicion.org/desarrollo-economico>

¹⁷ SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la democracia?. Primera Edición en Colombia. Altamir, 1994. p.24

¹⁸ Rauber, Isabel, “Transformarnos para transformar”, Revista Pasado y Presente XXI, año 2001, p. 7. Cuba

Existen leyes en nuestro país que en desarrollo de la constitución protegen a las mujeres, niños, adultos mayores, indígenas y población afrodescendiente etc. Individuos que no son ajenos al problema social de la indigencia y que requieren de una atención del estado a través de sus entes territoriales, por esta razón hacemos mención a todas la leyes que conlleven a esta protección.

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 60 de 1993, por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución o competencias y recursos.
- Ley 82 de 1993, Se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia
- Ley 100 de 1993, Se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 115 de 1994, Ley general de educación.
- Decreto 692 de 1994, Se reglamenta parcialmente Ley 100 de 1993.

- Decreto 1127 de 1994, Se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Decreto 1135 de 1994, Programa de auxilios para ancianos indigentes.
- Decreto 1298 de 1994, Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 347 de 1997, Recomendaciones sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo.
- Ley 368 de 1997, Se crea la Red de Solidaridad Social, Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alterno (PLANTE).

- Ley 375 de 1997, Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 704 de 2001, Se aprueba el convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Ley 115 de 2001, Normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.
- Ley 731 de 2002, Normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Ley 789 de 2002, Se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo del trabajo.
- Decreto 205 de 2003, Se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 4416 de 2004, Se crea la misión para el diseño de una estrategia para la Reducción de la Pobreza y desigualdad
- Decreto 2467 de 2005, Se fusiona la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, a la Red de Solidaridad Social, RSS, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1023 de 2006, Se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.
- Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
- Proyecto de ley No. 96/11 Senado, 06/10 Cámara.
- Ley de Familias en acción.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Documentos Conpes¹⁹ relacionados con el tema social desde 1994 hasta primer semestre de 2012.
- Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

¹⁹ Consejo Nacional de Política Económica y Social

6. METODOLOGIA

Con la meta principal de lograr optar por el título de abogados, desarrollaremos los objetivos planteados dentro de esta monografía, siguiendo la metodología que se enuncia a continuación:

La presente investigación la desarrollaremos bajo el modelo socio-jurídico. Principalmente de tipo descriptivo el cual nos permite describir una situación en una población determinada como Guadalajara de Buga, donde por su movilidad de turistas, el problema de la indigencia tiene mucho por discutir y numeroso trabajo por realizar.

Amparados en este estudio buscamos describir las principales características de la población habitante de la calle de Guadalajara de Buga y conocer algunas de sus historias de vida.

El método que aplicaremos es el denominado cualitativo, como quiera que el objetivo es analizar e interpretar si se ha cumplido con la normatividad que protege a los habitantes de la calle en Guadalajara de Buga, durante la administración pasada (2008-2011) y el primer semestre de la administración actual (2012-2015), y llegar a vislumbrar algunas soluciones para el respectivo caso.

En la formación de los capítulos, se tendrán en cuenta las fuentes primarias y secundarias.

Se tomaran como fuentes primarias las entrevistas que realizaremos a algunos habitantes de la calle y los directores del ICBF, Casa del Mendigo, Hogares de paso, Secretaria de Bienestar Social, Personero Municipal y demás administradores de Instituciones que en desarrollo del trabajo conozcamos que presten atención a este tipo de población.

De la misma forma se tendrán en cuenta todas las fuentes secundarias posibles que tengan por finalidad la protección a la población indigente en esta ciudad, utilizando diferentes fuentes documentales en desarrollo de un amplio marco bibliográfico, Resoluciones, Programas de Gobierno, libros, artículos de revistas y periódicos; crítica y comentarios de expertos en el tema etc.

7. RECURSOS

Aplicando los elementos de LAS NORMAS ICONTEC 1486 DE 2010, el presente trabajo se desarrollará con los siguientes recursos:

Recursos. Humanos. Director monografía, jurados, docentes en el área de constitucional, estudiantes.

Recursos Técnicos. Códigos, leyes, documentos, folletos de programas contra la indigencia, fotocopias, computadores y tabulación de la información.

Recursos Financieros. Gastos de desplazamiento, fotocopias, libros, digitación de la monografía, varios e imprevistos.

Concepto del Gasto a invertir	Cantidad	valor unitario	TOTAL
- Desplazamiento	15 viajes	\$ 6.000	\$ 180.000
	X 2		
- Fotocopias	500	\$ 100	\$ 50.000
- Libros Códigos	7	\$ 70.000	\$ 490.000
- Digitación	1	\$550.000	\$ 550.000
- Varios			\$ 600.000
TOTAL			\$ 1.870.000

8. PLAN CAPITULAR

TITULO. ANALISIS DE LA APLICACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2008 AL PRIMER SEMESTRE DE 2012 DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION HBITANTE DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

CAPITULO I. HISTORIA DE LOS HABITANTES DE LA CALLE Y SU MANEJO EN COLOMBIA.

1.1 LOS HABITANTES DE LA CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA.

1.2 LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

1.3 MANEJO DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

CAPITULO II. NORMATIVIDAD VIGENTE QUE PROTEGE A LOS HABITANTES DE LA CALLE EN COLOMBIA.

2.1 PROGRAMAS PARA LA PROTECCION A LA POBLACION HABITANTE DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2008-2011.

2.1.1 PROGRAMAS, DESARROLLO Y APLICACIÓN.

2.2 PROGRAMAS PARA LA PROTECCION A LA POBLACION HABITANTE DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2012-2015.

2.2.1 PROGRAMAS, DESARROLLO Y APLICACIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2012.

CAPITULO III. ENTIDADES QUE PROPENDEN POR LA PROTECCION DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

3-1 RECURSOS.

3.2. PLAN DE ACCION.

3.3. APLICABILIDAD.

3.4 PROGRAMAS EN CURSO.

3.5. CUMPLIMIENTO.

CAPITULO IV. EVALUACION DE LAS POLTICAS PÚBLICAS PARA EL MANEJO DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

4.1. MODELOS

4.2. APLICABILIDAD CON RELACION A OTRAS CIUDADES

4.3. EFECTIVIDAD LOCAL

9. BIBLIOGRAFIA

Libro Eprocrifo de Eclesiástico (3.33, N.C) siglo II a E.C.

Libro ayuda para entender la biblia, publicado en español en 1987, primera edición, editorial International Bible Students Association, BROOKLYN NEW YORK, U.S.A.

SANCHEZ Vidal (1996). Psicología comunitaria: Bases conceptuales y métodos de intervención: Barcelona: EUB.

SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la democracia?. Primera Edición en Colombia. Altamir, 1994.

RAUBER, Isabel, "Transformarnos para transformar", Revista Pasado y Presente XXI, año 2001.

Rev.econ.inst. vol.5 no.8 Bogotá Colombia autor Luis Jorge Garay S

Oficina de Prensa del Senado Bogotá, D.C., 19 de junio de 2012

Investigación realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (1997).

Diccionario Manual de Sinónimos y Antónimos de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.

Diccionario Enciclopédico Vox 1. 2009 Larousse Editorial, S.L.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial,
S.L.

Constitución Política de Colombia de 1991

Ley 60 de 1993

Ley 82 de 1993

Ley 100 de 1993

Ley 115 de 1994

Decreto 692 de 1994

Decreto 1127 de 1994

Decreto 1135 de 1994

Decreto 1298 de 1994

Ley 347 de 1997

Ley 368 de 1997

Ley 375 de 1997

Ley 704 de 2001

Ley 115 de 2001

Ley 731 de 2002

Ley 789 de 2002

Decreto 205 de 2003

Decreto 4416 de 2004

Decreto 2467 de 2005

Ley 1023 de 2006

Ley 1098 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.

Ley 1251 de 2008

Ley1276 de 2009

Conpes 1994-2012

Proyecto de ley No. 96/11 Senado, 06/10 Cámara.

Ley de Familias en acción.

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Universal de Derechos Humanos

[http://www.verdadabierta.com/parapolitica/825-bloque-calima.](http://www.verdadabierta.com/parapolitica/825-bloque-calima)

<http://sobrepolitica.com/indigencia-colombia/>

[http://www.cronicadelquindio.com/noticia-noticia_opinion-seccion-opinion
titulo-la_indigencia__problema_social-op-516.htm](http://www.cronicadelquindio.com/noticia-noticia_opinion-seccion-opinion_titulo-la_indigencia__problema_social-op-516.htm)

http://es.wikipedia.org/wiki/Exclusi%C3%B3n_social

<http://www.definicion.org/desarrollo-economico>

INTRODUCCION

Tomando como base la Carta Magna, el Estado Social de Derecho y los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Colombia e integrados al bloque de constitucionalidad,¹ que propenden por la protección especial de los derechos de los administrados en Colombia, se estudiara el manejo de los habitantes de calle² en la ciudad de Guadalajara de Buga como población vulnerable.

Las personas que habitan las calles de las diferentes ciudades de Colombia, no tienen distinción de edad, género y raza, los individuos que diariamente deambulan las calles, forman una población integrada por niños, niñas y adolescentes, indígenas, afrodescendientes, así como por hombres y mujeres adultos y en la mayoría de los casos personas de la tercera edad, que necesitan de la protección especial del estado, a través de los entes territoriales, en cumplimiento de normas constitucionales y legales de orden nacional y local de acuerdo a los planes de desarrollo de cada departamento o municipio.

¹ Corte Constitucional Sentencia C-191-98 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz. *“El bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución”*

² Revista Indetectable, Jueves, 20 de diciembre de 2007, *Quiénes son los habitantes de la calle*, por Manuel Velandia Mora y M^a Yanethy Pinilla, Abril 1 de 2003. *“Son hombres y mujeres, menores y mayores de edad que por sus condiciones socioeconómicas y en algunos casos de salud mental se han visto obligados a desarrollar su cotidianidad en la calle; entendida esta última como un espacio arquitectónico urbano, que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad de vida de un ser humano. La permanencia en la calle puede variar en el tiempo de intermitente a tiempo completo; estas situaciones llevan a que la persona haga una apropiación de su entorno social y ambiental que le permite crear su propio esquema cultural desde el cual vivencia y concibe el mundo, sus relaciones sociales, personales, micro y macrogrupales.”*

Por la necesidad de protección especial, que requieren todas las personas que habitan la calle y por encontrarnos en una ciudad con un santuario religioso, atractiva para las personas en este estado, por la compasión que pueden despertar en el alto flujo de peregrinos o también llamados turistas religiosos, se realiza la presente tesis con la finalidad de analizar la aplicación entre los años 2008 al primer semestre de 2012 de la normatividad vigente para la protección de este grupo poblacional en Guadalajara de Buga.

CAPITULO I.

HISTORIA DE LOS HABITANTES DE LA CALLE Y SU MANEJO EN COLOMBIA

Son muchas las causas que a través de la historia han contribuido con el aumento desmesurado de los habitantes de la calle en Colombia, la pobreza; la violencia; el desplazamiento forzado; la descomposición social, la pérdida de valores, la desintegración de la familia, el desempleo y en la mayoría de casos el consumo de sustancias alucinógenas entre otros aspectos, hacen que las personas por voluntad propia o de manera obligada deban vivir en circunstancias deplorables en las calles de las ciudades colombianas.

La pobreza,³ entendida como la carencia de lo indispensable para asegurar el mínimo vital, y otros recursos como una vivienda digna se ha manejado en Colombia por los gobiernos a través de políticas públicas encaminadas a erradicarla.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, es un ente asesor del gobierno en materias económicas y desarrollo social, encargado de recomendar políticas económicas y sociales que es el tema que ocupa nuestra atención, este organismo nace a la vida jurídica en 1968, después de la transformación de otros organismos que desarrollaban funciones similares desde 1936, de igual manera en el 68 nace el Departamento

³Para las Naciones Unidas. *“La pobreza es definida como la falta de algunas capacidades fundamentales en el ámbito de la alimentación, de la vivienda y de la participación social. Este criterio de definición tiene en cuenta bienes y servicios que no se encuentran siempre y en todas las condiciones en el mercado (educación, salud, derechos civiles y políticos, etc.).”*

Nacional de Planeación, DNP, organismo encargado de elaborar planes de desarrollo direccionados principalmente al crecimiento económico y desarrollo social como el que hoy nos rige,⁴

Ahora bien con la expedición de la Constitución Política de 1991, la cual propende por un Estado Social de Derecho⁵ en su artículo 1º, se han expedido una serie de leyes que la desarrollan, encaminadas a la protección especial de los administrados, para proporcionarles un orden político, económico y social justo, que garantice los principios que la rigen.

Con base en el desarrollo social y constitucional, uno de sus ejes fundamentales que se ha sostenido por más de una década, es el programa Familias en Acción, que en desarrollo de políticas sociales va dirigido a la equidad social y nace justamente para mitigar la crisis económica de los 90, con la finalidad de brindar un ingreso mínimo a las familias vulnerables.

Por la importancia que reviste el programa Familias en Acción, pasa de ser un simple programa adoptado por los gobiernos de turno, a ser una política de estado mediante la ley Familias en Acción que garantizará su sostenibilidad, además subsidios de nutrición y educación a niños, hogares en extrema pobreza, desplazados afrodescendientes e indígenas.⁶

Garantizando el principio de equidad Colombia hace parte de los 189 países que en el año 2000, en la sede de las Naciones Unidas, firmaron la

⁴ Plan de desarrollo 2010-2014 PROSPERIDAD PARA TODOS. Juan Manuel Santos. Presidente

⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz). *según lo ha señalado esta Corporación, "con el término 'social' se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales."*

⁶ <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/14109-programa-familias-en-accion-sera-politica-de-estado> "El proyecto de ley cuenta con 15 artículos. Antecedentes del proyecto de ley, durante la plenaria de senado del martes 22 de febrero de 2011, el presidente del partido de la u, senador Juan Lozano Ramírez, manifestó su preocupación por el programa de familias en acción y anunció la radicación del presente proyecto de ley Nro. 220 de 2011/senado como iniciativa de todo el partido de la u".

Declaración del Milenio, por medio de la cual se establecieron los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio,⁷ fijando el año 2015 como fecha de cumplimiento.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tienen como finalidad servir de plan de acción para los países que los adoptaron, siendo Colombia uno de ellos, pues así se ratifica con la Visión Colombia 2019,⁸ con metas tales como: alcanzar un modelo político democrático bajo los principios de libertad, tolerancia y fraternidad, y en el caso que ocupa nuestra atención y es objeto de estudio, pretende alcanzar un modelo socioeconómico, amparado en igualdad de oportunidades para garantizar la equidad social, por medio de una economía que garantice mayor bienestar, ciudadanos libres y responsables, así como un estado al servicios de los mismos, que garantice una sociedad más igualitaria y solidaria.

Vemos como en la búsqueda de la equidad social, nuestros gobiernos vienen trabajando para la erradicación de la pobreza, que es una de las principales causas del aumento de habitantes de la calle en Colombia y el mundo, por eso la lucha para combatirla, y los esfuerzos por cumplir el primer objetivo del milenio *“Erradicar la pobreza extrema y el hambre”*⁹ para

⁷ 55/2. Declaración del Milenio. Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, Nueva York, 6 al 8 de septiembre de 2000, objetivos para el desarrollo del milenio 1-Eradicar la pobreza extrema y el hambre; 2- Lograr la enseñanza primaria universal; 3- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; 4- Reducir la mortalidad infantil; 5- Mejorar la salud materna; 6- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; 7- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; 8- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

⁸ Departamento Nacional de Planeación.-DNP- Programa Visión Colombia 2019, II Centenario. *“Comprometido con los ejercicios de planeación de largo plazo, Después de varios meses de trabajo de las direcciones técnicas del DNP, en concertación con los ministerios y departamentos administrativos, el 7 de agosto de 2005 se lanzó oficialmente el documento Visión Colombia II Centenario: 2019 Propuesta para discusión, que plantea, a través de 17 estrategias fundamentales, y en concordancia con las metas establecidas en otros ejercicios actualmente en curso - como la Agenda Interna y la Misión contra la Pobreza - un panorama de formulación de políticas públicas sectoriales, en materias como crecimiento económico, infraestructura física, capital humano, y desarrollo social y territorial, entre otras.”*

“Plan Nacional de Desarrollo 2010– 2014 “Prosperidad para Todos”.

⁹ *“Con el propósito de formalizar los compromisos suscritos por Colombia en desarrollo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) 2015, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó la modificación al Conpes Social 91, donde se ajustan algunas metas e indicadores adoptados por el país en 2005. En el objetivo de erradicación de la pobreza extrema y el hambre se mantiene la meta del 8,8 por ciento (pobreza extrema) y 28,5 por ciento (pobreza) al 2015, pero se incluye la meta nacional de desempleo, compuesta por cuatro indicadores: tasa de desempleo nacional (8,9 %, al 2014, acorde con la meta del Plan Nacional de Desarrollo);*

ayudar a cumplir una de las principales motivaciones de la Visión Colombia 2019, garantizando una sociedad igualitaria y por ende ayudar a reducir el número de habitantes de la calle en nuestro país.

Si bien es cierto que la pobreza es una de las principales causas para que aumenten los habitantes de la calle en Colombia, no podemos dejar de lado otras circunstancias que contribuyen a su aumento.

La violencia en Colombia que se ha tenido como una sola desde 1810, desde los 80 se ha agudizado y por circunstancias diferentes a la de otras épocas, pues los intereses personales, el ansia de poder y el narcotráfico son hoy unos de los principales protagonistas.¹⁰

Tenemos entonces que, la violencia es causada por el narcotráfico, y a su vez el narcotráfico financia las guerrillas que generan desplazamiento de los campesinos a las grandes urbes, donde lejos de sus formas culturales de vida tienen que vivir en condiciones deplorables de pobreza extrema y en la mayoría de los casos habitando las calles, como lo vemos a diario en los semáforos de las ciudades.¹¹

El Gobierno Nacional por intermedio de Acción Social en aplicación de políticas de prevención y atención de población desplazada, tiene una serie de directrices enfocadas a la protección de las personas reconocidas con

proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1.25 dólares (En paridad de poder adquisitivo –PPA); proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a dos dólares (PPA); y tasa de informalidad. Además, se introdujeron dos nuevos indicadores para la meta de alimentación adecuada y suficiente: desnutrición crónica en menores de cinco años y porcentaje de niños con bajo peso al nacer.” (...)

¹⁰ Periódico “El Espectador” 20 de enero de 2011, Jorge Colombo. (...) “Es que la violencia en Colombia desde 1810 hasta 1991 fue la búsqueda de un contrato social. La de ahora es la de una mafia que aprovechó los rezagos de esa otra época, se lucra del prohibicionismo y amedrenta a la población civil.” (...)

¹¹ **Ley 387 de 1997, Artículo 1º.- Del desplazado.** Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:

Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.

Parágrafo.- El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado.

esta calidad. Para lo cual se basa entre otros, en el decreto 250 de 2005, conocido como Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada y en la actualidad en el decreto 790 de 2012, por medio del cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNAIPD), al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (CNAIPD), al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, además de los decretos mencionados se tienen en cuenta las sentencias de la Corte Constitucional SU-1150 de 2000, T-327 de 2001 y T-025 de 2004 y la más reciente la sentencia C-781 de 2012, Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa, donde la Corte Constitucional reafirma la concepción amplia del conflicto armado interno en Colombia, como garantía para brindar atención adecuada y oportuna a las víctimas y asegurar el goce efectivo de sus derechos.¹²

En la protección de víctimas no se puede dejar de mencionar la ley 1448 de 2011, que empezó a regir el 01 de enero de 2012, por medio de la cual se garantizará la restitución de tierras a todas las personas que han sido desplazadas por el conflicto armado interno.

Según el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, (...) *“a corte del 03 de agosto de este año, se habían elevado a nivel nacional 18.583 solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandono Forzosamente,”* (...).¹³

¹² Ley 789 de 2002, Crea el Sistema de Protección Social. *“Definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a reducir la vulnerabilidad de los colombianos y a mejorar su calidad de vida, en particular, de los más desprotegidos, especialmente ante coyunturas de choque económico. Comprende dos grandes componentes: el Sistema de Seguridad Integral y la Asistencia Social.”*

¹³ Entrevista. *“Periódico el Universal”* Hermes Figueroa A. Cartagena Colombia, 19 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez mencionados los esfuerzos que los gobiernos en Colombia han venido haciendo para, erradicar la pobreza, disminuir el desplazamiento forzado y mitigar la violencia, que por el momento tienen al presidente actual en conversaciones con grupos al margen de la ley, nos referimos a otros aspectos que históricamente contribuyen al aumento de la población que habita las calles en Colombia, la pérdida de valores y la desintegración de la familia, sin dejar de lado el desempleo y el consumo de sustancias alucinógenas.

En cuanto al desempleo según el DANE, para el mes de junio de 2012, la tasa se ubicó en el 10%, con un 0.9 de puntos porcentuales inferior al mismo periodo del año inmediatamente anterior, siendo aún muy alta, lo que hace necesario el establecimiento de políticas públicas que ayuden a la generación de empleo en condiciones dignas.

Siguiendo con las circunstancias que impulsan a los individuos a vivir en las calles en este país, nos referimos al consumo de sustancias alucinógenas, observando como en la mayoría de los casos, las personas que habitan las calles lo hacen por consumo de sustancias psicoactivas, y además por voluntad propia, ya que, no se puede desconocer que la generalidad de consumidores que deambulan por las calles mendigando una moneda por esta causa, tienen familias, las cuales los rechazan por su condición.

Respecto de este tema son muchas las políticas públicas, que desde la década de los 80, se han incluido en los planes de gobierno para combatir el cultivo, fabricación, tráfico y expendio de este tipo de sustancias.

Así las cosas los factores generadores de habitantes de la calle en Colombia siempre han sido prioridad de los gobiernos de turno, con el pleno conocimiento que uno es consecuencia del otro. La violencia y el

narcotráfico genera desplazamiento, y este a su vez genera desempleo y pobreza, y la pobreza lleva a las personas a habitar las calles, aunado a los demás factores mencionados.

1.1 LOS HABITANTES DE LA CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA.

El valle del Cauca es un departamento que cuenta con 42 municipios, estimado como uno de los más ricos de Colombia, por su capacidad productiva y la cantidad de recursos renovables que posee, asimismo por la diversificación en la producción que abarca casi todas las actividades económicas, principalmente la industria del azúcar.

Sin embargo el Valle del Cauca, a pesar de todas estas condiciones favorables, no ha sido ajeno a la violencia, al desplazamiento forzado; al imperio del narcotráfico y al aumento de personas en estado de pobreza extrema que aqueja el resto del país, y que, como ya se dijo anteriormente son algunas de las causas del aumento de la población que habita las calles.

Este departamento cuenta además con numerosos santuarios religiosos, muchos de ellos ubicados en las ciudades que revisten mayor importancia, y como se decía en el anteproyecto, los lugares donde hay constante peregrinación religiosa son atractivos para este grupo poblacional por la compasión que se puede despertar al momento de ejercer la mendicidad que resulta ser la forma de subsistencia de los habitantes de la calle a lo largo de la historia.

Concatenados con los programas nacionales para el desarrollo social, la igualdad y la equidad, el plan de desarrollo departamental 2008-2011 de la administración pasada *“Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos”* y el actual 2012-2015 *“El Valle Vale”* establecen objetivos generales que garantizan la convivencia pacífica, seguridad, bienestar, desarrollo social, económico y competitividad entre otros.

En cumplimiento de estos objetivos y siguiendo los lineamientos del gobierno central, el Valle del Cauca, cuenta con políticas públicas encaminadas a combatir la pobreza y por ende la indigencia, es así como la capital del departamento Santiago de Cali, cuenta con hogares de paso, donde a las personas que habitan las calles se les ofrece un techo y comida, siendo solo paños de agua tibia, como quiera que no se pueden retener en estos sitios, pues el problema está allí latente, porque llegan comen y duermen y en el día deambulan por las calles ejerciendo la mendicidad.

Otros municipios que revisten importancia para el departamento como Buenaventura por ser el más extenso del departamento y el principal puerto sobre el Litoral Pacífico, con un desarrollo comercial basado en la operación portuaria de exportaciones e importaciones,¹⁴ requiere de mayor cuidado para el manejo de la población que habita las calles, según el Plan de Desarrollo Distrital de Buenaventura 2008-2011. *“El 80,6% de la población se encuentra en situación de pobreza y el 43,5% en condiciones de indigencia. (Sinónimo de habitante de calle) La misma encuesta determinó que la tasa de desempleo en el municipio es del 28,8%, el subempleo del*

¹⁴ POT 2008 – 2011. Municipio de Buenaventura. Resumen Ejecutivo. *“En la actualidad la zona portuaria de Buenaventura está conformada por 12 muelles en la que el sector privado tiene una participación del 83%, y el sector público, a través de la Alcaldía municipal y el Ministerio de Transporte, el 17% restante.”*

34,7%, y el 63% de las personas ocupadas ganan menos de un salario mínimo legal vigente.”

Vemos pues como este municipio a pesar de su desarrollo económico no cuenta con las garantías para la protección de los derechos de sus habitantes, ocasionando en la mayoría de casos que los menores desde muy temprana edad se tengan que ver enfrentados a deambular por las calles de la ciudad.

Otra ciudad que reviste mayor desarrollo para nuestro departamento, denominada como Corazón del Valle, es Tuluá donde la población que habita las calles alcanza las 350 personas sin contar los desplazados a quienes se les da un manejo diferente, según estudios realizados por la Secretaria de Gobierno de este Municipio la mayoría de personas que habitan las calles son oriundas de los departamentos que conforman el eje cafetero, para quienes resulta atractiva esta ciudad por su desarrollo y la solidaridad de sus habitantes.

Para tratar de mitigar esta situación el burgomaestre actual propone la creación de un hogar de paso, ubicado en un inmueble amplio con capacidad de albergar 100 personas que habiten las calles, que además contará con un grupo interinstitucional de sicólogos, sicoterapeutas, trabajadores sociales y demás profesionales necesarios para el manejo de este grupo poblacional.

Sin embargo esta entidad estaría financiada en gran parte por las donaciones de las personas, a las que el dirigente recomienda hacer directamente a la institución y no de manera personal a los moradores de las calles.

Siguiendo el estudio somero del manejo de los habitantes de la calle en el Valle del Cauca, nos referiremos a Palmira un municipio cercano a Cali, donde al igual que los otros municipios mencionados cuenta con programas en sus planes de desarrollo tendientes a garantizar los derechos a grupos vulnerables, donde clasifica la población que habita sus calles.

Ahora bien en la administración pasada se desarrollaron programas tendientes al desarrollo y bienestar social del recurso humano, así como se realizaron programas de capacitación al menos a 500 personas desplazadas y en proceso de reinserción orientadas al desarrollo de proyectos productivos y asignación de capital semilla, también se ejercieron actividades tendientes a promover la igualdad de oportunidades y proporcionar condiciones de mejoramiento de calidad de vida a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y sicosocial direccionada a niños, niñas y adolescentes no escolarizados y en situación de calle, también a jóvenes y mujeres cabeza de familia sin una actividad económica definida y a minorías étnicas, población en situación de discapacidad y de desplazamiento y/o de indigencia con derechos vulnerados.¹⁵

Según el *“Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, Palmira, Incluyente, Participativa, Educada y Sostenible con Desarrollo Humano e Integración Regional.”* Los programas a desarrollar y en curso entre otros son: la implementación de una oficina de cooperación internacional, con el fin que, el Gobierno Central por intermedio de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, apoye en el ámbito social a esta ciudad, de igual manera se está desarrollando el programa *“Familias*

¹⁵ Plan de Desarrollo Municipal Palmira Valle, 2008-2011 *“Seguridad Para Construir Ciudad”*

Fuertes” bajo el lema “*Somos Familias fuertes nos queremos y la pasamos bien juntos*”, cuya finalidad es buscar y prevenir conductas de riesgo entre los jóvenes a través de capacitaciones y talleres con la orientación de la Organización Panamericana de la Salud, OPS y el apoyo de la Secretaría de Protección y así disminuir el consumo de sustancias alucinógenas.

Otro de los municipios que tendremos en cuenta para el desarrollo de este trabajo y al cual nos referiremos, respecto de sus políticas sociales, es Cartago, en esta ciudad se encuentra la Fundación Nueva Luz, que propende por el rescate de personas que habitan sus calles¹⁶, principalmente jóvenes que han llegado a estas condiciones por el consumo de sustancias alucinógenas.

Respecto de sus políticas públicas encaminadas al bienestar social, El Plan de Desarrollo Municipal 2012-1015 “*Cartago Moderna, Competitiva e incluyente*” contempla en sus ejes fundamentales el desarrollo social incluyente, así como el desarrollo económico y competitivo para la prosperidad, con la finalidad de atender las necesidades de los diferentes grupos humanos con riesgo de vulnerabilidad, abriendo caminos de participación y convivencia ciudadana enmarcados bajo un contexto de bienestar social con equidad, mejorando las condiciones de vida de la población, reconociendo los derechos y deberes de sus habitantes, así como busca afianzar las fuerzas productivas y económicas del Municipio, mediante un sano ejercicio de reciprocidad para una distribución equitativa de los beneficios y riquezas, priorizando los sectores más empobrecidos,

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA-2011-2015, definición de habitante de calle. “*Como habitante de calle se consideró a quienes no residen de manera permanente en lo que se considera una vivienda proto-típica como casa, apartamento o cuarto, por lo menos 30 días continuos; y de manera estable, al menos 60 días en la misma unidad.*”

abriendo espacios y oportunidades y así mejorar la calidad de vida de la población.

Vemos como cada uno de los municipios mencionados, y así los 42 que conforman nuestro departamento, direccionan sus planes de desarrollo a la aplicación de políticas sociales, que van alienadas con los programas departamentales, que por consiguiente siguen los lineamientos del gobierno central, tendientes siempre al mejoramiento de la calidad de vida de sus administrados y al cumplimiento de los estipulado en el artículo 1º de nuestro Estatuto Superior, para garantizar un verdadero estado social de derecho.

Es pertinente resaltar que nuestro departamento cuenta con un presupuesto para el año en curso de \$1.962.286 millones de los cuales corresponde para este año 76.135 millones de pesos para el programa familias en acción, con fundamento en las directrices nacionales y el cumplimiento de los objetivos del milenio empezando por la erradicación de la pobreza extrema.¹⁷

1.2 LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

Guadalajara de Buga ciudad religiosa por excelencia, cuenta con el santuario del Señor de los Milagros, aproximadamente desde el año 1580, cuando Buga era un pequeño caserío en el Valle del Cauca,¹⁸ desde esa época y hasta la fecha ha ido evolucionando como santuario religioso hasta obtener el grado de Basílica Menor, siendo visitada anualmente por cientos

¹⁷ <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=YZuiQ-h4p5Q%3D&tabid=1373>. Regionalización del Presupuesto de Inversión 2012.

¹⁸ Antigua tradición narrada por el Franciscano Fray Francisco G. Rodríguez, Novena del Señor de los Milagros, publicada en 1819.

de peregrinos de todo el país y el mundo entero, atractivos para las personas que habitan las calles y ejercen la mendicidad, aprovechando la compasión que despiertan en los visitantes.

Este problema que a lo largo de la historia ha aquejado nuestra ciudad, resulta difícil de controlar, como quiera que el número de habitantes de la calle es itinerante, habiendo un incremento los días y fechas especiales como domingos, festivos, 14 de cada mes, semana santa y rogativas del Señor de los Milagros.

A la constante llegada de personas para habitar las calles, de todas las edades y de diferentes lugares del país a la Ciudad Señora, se suman los desplazados y los indígenas que por lo regular lo hacen en grupos familiares.

Guadalajara de Buga es una ciudad ubicada en el centro del Valle del Cauca, en las estribaciones de la cordillera central, siendo un punto estratégico para el asentamiento de los grupos al margen de la ley, que son los principales generadores de desplazamiento forzado, situación que cobra fuerza en nuestro municipio a partir de 1999, cuando incursionan las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, pues por lo extenso y alejado de la zona rural, estos grupos se asentaron principalmente en el Placer, La María, La Magdalena, La Mesa, Rioloro, Nogales, El Diamante, Alaska, La Habana, Frisoles, La Florida y alrededores, realizando masacres, extorciones y asesinatos, lugares que en la mayoría aun se encuentran bajo el imperio de estas organizaciones que siguen generando desplazamiento a la cabecera municipal.

En cuanto a la población indígena nuestro departamento cuenta con diferentes poblaciones y etnias en varios de sus municipios, en Argelia,

Bolívar, El Dovio, El Cairo, Restrepo, Trujillo, Tuluá y Vijes, hay Embera y Embera Chami, de esta población también se encuentra en Buenaventura donde además hay población de Waunan, en Florida, Jamundi y Pradera se encuentran poblaciones de Nasa, todas estas comunidades están ubicadas en las zonas rurales y a merced de los grupos al margen de la ley, siendo desplazados a las ciudades abandonando su costumbres y raíces culturales, situación a la que Guadalajara de Buga no es ajena, pues estas personas se ven por tiempos habitando las calles de la ciudad, con algunos enceres y el grupo familiar completo, siempre acompañados de niños, resultando complicado para las administraciones su manejo por la comunicación y el trato constitucional que debe de dárseles, además por su condición de nómadas que viven de ciudad en ciudad.

No se puede dejar de lado que los administradores locales deben de incluir en sus planes de gobierno, políticas sociales, que determinen el manejo de grupos vulnerables, donde se encuentran las personas que habitan la calle, y con más razón desde la promulgación de la constitución de 1991, para garantizar el tantas veces mencionado Estado Social de Derecho, sin embargo, y a pesar que nuestros mandatarios lo vienen haciendo, resulta complicado el manejo de las personas en ésta situación, pues Guadalajara de Buga ha sido y seguirá siendo una ciudad atractiva para los desplazados, los indígenas, los indigentes y mendigos de toda clase, provenientes de diferentes partes del país por ser un santuario religioso y por la solidaridad de los peregrinos que la visitan.

Otra circunstancia que se presenta en nuestra ciudad y en muchos lugares, alrededor del tema de los habitantes de la calle, tiene que ver con las personas que se aprovechan de su discapacidad, enfermedades, malformaciones o defectos físicos para despertar la compasión de las

personas, a esta circunstancia nos vemos enfrentados a diario, ya que son muchas las personas que habitan la calle y ponen sus defectos físicos de presente o manifestaciones de calamidad, para ejercer la mendicidad, que como ya lo hemos dicho es la forma de subsistir de las personas en este estado.

1.3 MANEJO DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA.

Frente al manejo de los habitantes de la calle, las administraciones en nuestra ciudad, han desarrollado programas, a través de políticas encaminadas a mitigar la pobreza y disminuir la indigencia.

Desde la primera elección popular de alcaldes que tuvo lugar el segundo domingo de marzo de 1988,¹⁹ hasta nuestros días y en especial con la Promulgación de la Constitución de 1991, nuestros mandatarios locales están obligados a garantizar el estado social de derecho, estableciendo políticas sociales direccionadas a garantizar el bien común, además por ser elegidos democráticamente están sujetos a un control político por parte de los administrados, quienes tiene el derecho a exigir el cumplimiento de sus planes de gobierno, conforme al voto programático.

Vemos como en Guadalajara de Buga, en administraciones anteriores diferentes a las que son objeto de estudio, los gobiernos municipales han incluido en sus planes de desarrollo políticas sociales, que propenden por

¹⁹ Acto Legislativo 01 del 09 de enero de 1986, por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia de 1886, artículo 3 Parágrafo Transitorio.

un mejor nivel de vida para sus habitantes, estableciendo políticas para mitigar la pobreza que es una de las grandes causas para que las personas habiten las calles.

Ahora bien yéndonos a nuestra historia más cercana, según el Plan de Desarrollo Municipal, Buga *“Nuevo Milenio”* (2001-2003) liderado por el Alcalde de ese momento John Jairo Bohórquez Chavarro, determinó en la visión que *“Guadalajara de Buga municipio amable, pacífico y acogedor, polo de desarrollo, donde la equidad social se conjugue la calidad de vida de sus habitantes en un ambiente de desarrollo económico y social”*. Con el fin de establecer un desarrollo rural y urbano, para garantizar la equidad social y una mejor calidad de vida a los bugueños.

Este mismo documento estableció un objetivo para aumentar y mejorar la cobertura de los programas del estado hacia la población más vulnerable a fin de lograr mayor equidad social en los servicios básicos de salud, educación y cultura, saneamiento básico, agua potable, vivienda, deporte y recreación.

Programas que se desarrollaron mediante la atracción de los recursos existentes en el orden nacional y departamental para población vulnerable como mujeres cabeza de familia, niños, jóvenes en riesgo, ancianos, trabajo mancomunado con organizaciones no gubernamentales e instituciones del orden municipal, departamental y nacional que permitieron atender a población con problemas particulares y desarrollar una estrategia intersectorial que permitió atender el problema de drogadicción en el municipio y coordinar acciones con otras secretarías (Gobierno, Salud, Educación, IMDER), para aunar esfuerzos en el desarrollo e

implementación de políticas de asistencia a grupos de población vulnerables o con necesidades especiales como personas discapacitadas y minusválidas entre otros.

En esta administración se manejaron programas sociales a través de las secretarías, para la época, la Secretaría de Gobierno, implementó programas sociales para promover la convivencia familiar,²⁰ que es una de las causas generadoras para que más personas habiten la calle, asimismo se desarrollaron programas tendientes a prevenir el consumo de drogas y alcohol, dirigido a una población específica y determinada por el grado de vulnerabilidad. Realizando trabajo con los habitantes de la calle mediante el programa *“Conciencia Ciudadana”*.

Por intermedio de la oficina de grupos vulnerables, se firmo el pacto por la infancia o has paz, se desarrollaron proyectos para la disminución del maltrato y la violencia intrafamiliar, de igual manera se dio una atención integral al anciano que habita la calle por medio de la red de solidaridad social.

Así las cosas son muchos los programas sociales que se desarrollaron en esta administración los cuales desde la visión del programa de gobierno en estudio, tenían como finalidad la equidad social, que tanto anhelamos, pues no podemos desconocer que la desigualdad es generadora de pobreza y esta a su vez en estado extremo obliga a las personas a habitar las calles de nuestras ciudades al amparo de los gobiernos de turno y la solidaridad de las personas.

²⁰ Apoyados en su momento la Ley 294 del 96 y la 575 de 2000, artículo 42 de la Constitución Política en la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Siguiendo con el manejo de la parte social en nuestro municipio, en especial el manejo de la población que habita las calles, nos adentramos en el plan de Desarrollo Municipal liderado por el Licenciado John Harold Suarez Vargas, *“Buga a Ritmo de Ciudad” 2004-2007*.

En esta administración se dio continuidad a varios de los programas sociales que se venían desplegando, bajo el plan de desarrollo *“nuevo milenio”*, con algunas variaciones, pero siempre con la contribución de recursos del gobierno central y regional y demás organismos encargados de velar por la protección social.

Dentro de esta administración al igual que en la anterior se tuvo en cuenta grupos vulnerables y se trabajo arduamente en los sub problemas o causas del aumento de habitantes de la calle, es así como se realizaron programas dirigidos a mujeres cabeza de familia, mancomunadamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF, para la protección de menores, fundamentados en el entonces vigente Código del Menor y del cual aun se aplican algunos apartes.²¹

Según la entrevista realizada a un funcionarios de La Secretaria de Bienestar Social.

“Al finalizar el periodo y siguiendo la ejecución de sus programas una vez entra a regir la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la adolescencia se siguió prestando atención prioritaria en asocio con el

²¹ Decreto 2737 e 1989 Código del Menor.

ICBF, La Personería Municipal, la Secretaria de Bienestar Social, de Gobierno y demás entidades afines, a los niños, las niñas y los adolescentes en aplicación del objeto principal de la citada ley.”²²

De igual manera manifestó, que, fue una prioridad para esta administración “*velar por el restablecimiento de derechos a niños de la calle,*” esto en aplicación del principio de corresponsabilidad²³ regente de la precitada ley, labor que fue desarrollada con la misma intensidad para personas que habitan la calle de la tercera edad y de acuerdo a la protección especial que la constitución prevé para este grupo de personas, indicó el entrevistado.

Observando algunos apartes del plan de gobierno ahora en análisis, esta administración en aras de construir tejido social y evitar el desplazamiento de los campesinos a la cabecera municipal a vivir en las calles, desarrollo programas que permitieron canalizar recursos del estado para que los labriegos mejoraran su producción y pudieran comercializar directamente sus productos a través del programa “Toldos de la Vida”.

Resulta necesario advertir que en Guadalajara de Buga, en Colombia y en todas las ciudades del Valle del Cauca, analizadas en el tema de habitantes de la calle, el manejo, control y prevención de este problema social, siempre será coyuntural, toda vez que en la mayoría de casos, las personas que habitan la calle van de ciudad en ciudad, localizándose por lo regular en poblaciones diferentes a las de su origen.

²² Coordinador Trabajo Social. Diego Hernán Gómez, Funcionario de la Secretaria de Bienestar Social, de Guadalajara de Buga, desde la administración en estudio.

²³ Artículo 10 Ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta este aspecto, según lo informado por funcionarios de la Secretaria de Bienestar Social, desde esa administración y aun en la presente se realizan brigadas de forma paliativa principalmente en sectores donde hay concentración de habitantes de la calle, ejercicio que se limita a prestar una atención humanitaria de urgencia o prioritaria, sin soluciones de fondo, pues solo se les corta el cabello, se les proporcionan kits de aseo, se les da la alimentación y recreación durante las jornadas.²⁴

²⁴ Según María Elsy Duran Sicológica de la Secretaria de Bienestar Social de Guadalajara de Buga, con una experiencia de aproximadamente 10 años en esta dependencia *“Las estadísticas locales sobre personas en estado de calle varían de acuerdo a las fechas especiales, principalmente para nuestro santuario religioso, sin embargo no se puede desconocer que la población indigente en nuestra ciudad está presentando un crecimiento desmesurado año tras año y que según los históricos estadísticos, para la administración del licenciado John Harold Suarez Vargas (2003-2007) los reportes de personas en estado de calle identificadas de la ciudad no superaba los 40”*

CAPITULO II

NORMATIVIDAD VIGENTE QUE PROTEGE A LOS HABITANTES DE LA CALLE COMO SUJETOS DE DERECHO EN COLOMBIA

Para tener en cuenta la parte legal que garantiza derechos y que se aplica a los habitantes de la calle, como ciudadanos sujetos de derecho por su estado de vulnerabilidad, nos remontaremos al 4 de julio de 1991, cuando queda atrás la carta magna que rigió nuestros designios constitucionales por más de un siglo²⁵, y nace a la vida jurídica una constitución que permite la libertad de culto; la democracia participativa; el pluralismo político; tiene en cuenta las minorías; garantiza los derechos fundamentales; da protección especial a la mujer; garantiza la parte social y libertades individuales,²⁶ entre otros muchos aspectos de raigambre meramente social establecidos en su preámbulo.

Desde la entrada en vigencia de la Carta Magna y con la modificación de más de 50 artículos, a la fecha son muchas las leyes que se han expedido en desarrollo de la misma y a las cuales están sometidos los administradores nacionales, regionales y locales, para de forma articulada garantizar un estado social de derecho.

²⁵ Constitución Política de Colombia de 1886.

²⁶ Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 1o. *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Así las cosas, entre otras, las principales leyes que en desarrollo de la Constitución se han promulgado, para garantizar los derechos fundamentales allí consagrados y los postulados de su preámbulo tendientes a garantizar un orden político, económico y social justo, son:

La ley 100 de 1993, por medio de la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, la cual en su preámbulo determina: *“La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.”*

Ley 115 de 1994, ley general de educación establece su objeto en el artículo 1º y determina que: *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política,²⁷*

²⁷*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a*

define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.”

Ley 368 de 1997, modificada parcialmente por la ley 434 de 1998 y reglamentada por el decreto 1225 de 1997, por medio de la cual se crea la red de solidaridad social, fondo de programas especiales para la paz y el fondo del plan nacional de desarrollo alterno (PLANTE) esta ley determina en su artículo 2º que, La Red de Solidaridad Social, tendrá por objetivos los siguientes: “a) *Financiar y cofinanciar programas y proyectos de apoyo a los sectores más pobres de la población colombiana, en materia de empleo, educación, alimentación, seguridad social, actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración de asentamientos marginados;* b) *Promover, desarrollar e implementar un nuevo concepto de gestión social en el que se articulen el Estado y la sociedad como corresponsables en la ejecución y en los resultados de programas sociales;* c) *Coordinar la programación, ejecución y seguimiento de programas focalizados de la política social.”* Asimismo determina en su artículo 3º las funciones para el cumplimiento de los objetivos.²⁸

los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

²⁸ “La Red de Solidaridad Social desarrollará sus objetivos mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar en lo de su competencia los programas de la política de inversión social focalizada que defina el Presidente de la República, contemplados en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

Ley 375 de 1997, reglamentada parcialmente por el decreto 3107 de 1997, por medio de la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones, esta norma determina su finalidad en el artículo 2º así: *“Como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.”*

Ley 397 de 1997, con todas sus modificaciones y decretos que la desarrollan, se expide para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, en su artículo 7º establece la creación de unos comités para la protección integral de los desplazados así: *“De los comités municipales, distritales y*

2. Adelantar y coordinar programas que tengan por finalidad promover los derechos constitucionales y contribuir a la satisfacción de las necesidades de las personas y grupos vulnerables por razones tales como violencia, condiciones económicas, discapacidades físicas y mentales, o en virtud de la edad y el sexo, como la niñez, la juventud, la tercera edad, la mujer y la familia.

3. Coordinar con las entidades y organismos públicos nacionales responsables de la ejecución de programas de la política de inversión social focalizada, la planeación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación, garantizando su armonización con las políticas sociales que determine el Gobierno Nacional.

4. Promover la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional para financiar y apoyar estudios, programas y proyectos relacionados con su objeto, en coordinación con las entidades o dependencias competentes.

5. Realizar actividades de cogestión con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto o finalidad sea desarrollar labores similares o complementarias relacionadas con el objeto de la entidad.

6. Adelantar programas de desarrollo social e institucional de las comunidades donde se presenten mayores problemas de pobreza, marginamiento, discapacidad y necesidades básicas insatisfechas y fortalecer los procesos de participación comunitaria.

7. Ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a las comunidades, con el fin de promover su participación en las decisiones que las afectan y procurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, el desarrollo institucional, la descentralización y modernización administrativas, y la planeación participativa en la elaboración y presentación de proyectos, de conformidad con las políticas que determine el Gobierno Nacional.

8. De acuerdo con las políticas que determine el Gobierno Nacional, coordinar la concertación interinstitucional y promover la participación de las organizaciones sociales, políticas y de la comunidad en la definición y gestión de su propio desarrollo.

9. Recibir y administrar los aportes y los fondos destinados a financiar los programas especiales que promueva la Presidencia de la República en apoyo a los sectores más pobres, vulnerables y en condiciones de debilidad manifiesta, de la población colombiana.

10. Llevar a cabo programas o proyectos especiales que contribuyan a conjurar una situación de emergencia social o que demanden una atención especial del Estado.

11. Celebrar directamente contratos con entidades de reconocida idoneidad, que desarrollen actividades afines al cumplimiento de sus objetivos y funciones, previo el cumplimiento de procesos de participación y decisión comunitaria.

12. Adelantar programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados de la violencia o a los grupos alzados en armas, las milicias urbanas de carácter político que se hayan reincorporado a la vida civil.”

departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. El Gobierno Nacional promoverá la creación de los comités municipales, distritales y departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia,” (...)

Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la 87ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1999.

Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Esta normatividad define el sistema de protección social en su artículo 1º así: *“El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.” (...)*

Ley 1098 de 2006, con sus modificaciones y derogaciones, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, su finalidad es *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”* Asimismo establece su

objeto principal en el artículo 2º, donde se determina la corresponsabilidad en la protección especial que se les debe prestar a los niños, niñas y adolescentes.²⁹

Ley 1171 de 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Esta ley concede a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Ley 1190 de 2008, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. A partir de la vigencia de la presente ley el Consejo Nacional para la Atención

²⁹ "El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Integral a la Población Desplazada por la Violencia “Caíd”, coordinará con los comités departamentales, municipales y distritales, las acciones dirigidas a garantizar el compromiso de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones.

LEY 1448 DE 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, esta ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.³⁰

Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Ley 1295 de 2009, por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1,

³⁰ Esta ley contempla la restitución de tierras, ahora en boga en su parte final.

2 y 3 del Sisbén. Esta ley propende por contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, y las niñas y niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

Ley 1577 de 2012, por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil. Su objeto principal es, adoptar medidas para la Inclusión Social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo, grupos de violencia juvenil, con el fin de fortalecer la acción social del Estado, tanto el Gobierno Nacional, como los Gobiernos Departamentales, Distritales y Municipales, podrán crear planes, programas y estímulos especiales dirigidos a dicha población, según sus particularidades, a través de sus respectivos Consejos de Política Social. Para ello, las autoridades podrán incluir partidas presupuestales para tal fin, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, así como con el marco de gasto del respectivo sector.

Ley 1566 de 2012, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas. Esta ley reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como

una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las políticas públicas nacionales en salud mental y para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Ley 1532 de 2012, por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción. Consiste en la entrega, condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa para complementar el ingreso y mejorar la salud y educación de los menores de 18 años de las familias que se encuentran en condición de pobreza, y vulnerabilidad. Además se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de promoción social genere en el tiempo para estas familias.

Además de las disposiciones antes señaladas las cuales garantizan derechos a personas de la tercera edad, mujeres, niños, niñas y adolescentes y demás sujetos de derecho en circunstancias de vulnerabilidad, que puedan conllevarlos a vivir en estado de calle, los

mandatarios locales están en la obligación de tener en cuenta, la leyes que desarrollan tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Estas son algunas de las normas que desarrollan tratados internacionales, tendientes a proteger derechos humanos.

Ley 171 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "*Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)*", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Ley 194 de 1995, por medio de la cual se aprueba la "*Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales*", hecha en Viena el 21 de marzo de 1986.

Ley 248 de 1995, por la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Ley 265 de 1996, por la cual se aprueba el "*Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional*", suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Ley 765 de 2002, por medio de la cual se aprueba el "*Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).

Ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la *“Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”*, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 833 de 2003 , por medio de la cual se aprueba el *“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”*, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).

Ley 992 de 2005, por medio de la cual se aprueba el *“Acuerdo para el Desarrollo Integral y Asistencia Básica de las Poblaciones Indígenas Wayúu de la República de Colombia y de la República de Venezuela”*, firmado en Caracas a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el *“Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 1008 de 2006, por la cual se fijan algunas competencias y procedimientos para la aplicación de convenios internacionales en materia de niñez y de familia.

Otras disposiciones que se deben de tener en cuenta para la protección de los derechos de los administrados, en especial para los que se encuentran

en mayor grado de vulnerabilidad, como las personas que por diversas circunstancias se encuentran habitando las calle o pobreza extrema, son la consecución de los objetivos del milenio, como también los diferentes decretos expedidos con esta finalidad, así como los diferentes Conpes³¹ que entre otros son: 2272 de 1994, 2804 de 1995, 2487 de 1996, 2924 de 1997, 3057 de 1999, 3081 de 2000, 3115 y 3144 de 2001, 3187 de 2002, 74 de 2003, 86 de 2004, 91, 94 y 3400 de 2005, 100 y 102 de 2006, 106 de 2007, 147 de 2008, 140 de 2011 y 147 de 2012.

2.1 PROGRAMAS PARA LA PROTECCION DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2008-2011.

De acuerdo a la obligatoriedad que tienen los entes territoriales de adoptar planes de desarrollo³² que garanticen el gasto eficiente de sus recursos y prácticas correctas de sus actividades establecida por la constitución y la ley,³³ nos adentramos en el análisis del plan de desarrollo 2008-2011 *“Buga Fuente de Progreso y Desarrollo regional”* aprobado por el acuerdo municipal 004 de junio 11 de 2008.

³¹Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación.

³² El plan de desarrollo tiene su origen en la ley 152 de 1994: Ley orgánica del plan de desarrollo que establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan.

³³Constitución Política de Colombia, artículo 339. Inciso 1º modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Nos encontramos frente a un Plan de Desarrollo Municipal que busca lograr la convivencia pacífica y seguridad a través de la prosperidad, la equidad y el desarrollo humano y social, aristas básicas, que se deben de garantizar para evitar el estado de pobreza extrema y el aumento de habitantes de la calle, fundamentadas en siete ejes temáticos de los cuales, los tres primeros se dedican al desarrollo humano, la equidad, la inclusión, la convivencia, la justicia restaurativa, seguridad ciudadana y desarrollo del campo.³⁴

Para el sector de infancia y adolescencia este PD pretende “*Generar condiciones para que los niños, niñas y adolescentes de Buga, incluyendo aquellos con limitaciones especiales, crezcan gozando de sus derechos a la vida, nombre, adecuada nutrición, protección sicosocial, salud integral, educación gratuita y espacios saludables.*” Esto bajo los programas denominados: Apoyo a las instituciones amigas de la mujer, la infancia y la adolescencia; atención especial a gestantes adolescentes; cobertura en control prenatal; gestión para la afiliación de mujeres en edad fértil al SGSSS y desarrollo del subsidio alimentario para los hogares en situación de vulnerabilidad. Todo esto en asocio con el ICBF para el restablecimiento pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.³⁵

Para los jóvenes en específico pretende, brindar oportunidades, participación juvenil y el fortalecimiento de las organizaciones juveniles,³⁶

³⁴**OBJETIVO DEL EJE 1.** Generar condiciones de desarrollo para la población de tal forma que permita avanzar en la superación de todas las formas de exclusión social, en el mejoramiento de las condiciones de educación, salud, vivienda y hábitat y Poblaciones, buscando la igualdad de oportunidades para los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, minorías étnicas, población en situación de discapacidad, en situación de desplazamiento, de reinserción y de la población carcelaria; permitiendo a las y los bugueños disfrutar al máximo de las opciones que elijan para su realización; construyendo una sociedad en la que todos y todas tengan la posibilidad de influir a través de su participación informada, ilustrada y organizada en las decisiones que afectan su vida.

³⁵ Constitución Política de Colombia artículo 44.

³⁶ Constitución Política de Colombia artículo 45.

En cuanto a la equidad de género el objetivo principal es *“Mejorar condiciones para lograr la equidad de género previniendo y atendiendo la violencia sociofamiliar, promoviendo oportunidades de trabajo e ingresos para la mujer, el liderazgo en las instituciones públicas y privadas y, la formación con perspectiva de género.”*

Asimismo busca crear oportunidades de trabajo principalmente para la mujer cabeza de familia, mejorando las condiciones para que la mujer participe en el desarrollo de políticas sociales que garanticen la equidad de género.³⁷

Con relación a las minorías el objetivo es: *“Generar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de las minorías étnicas y otras minorías del municipio a través de la implementación de programas que identifiquen su situación, atiendan y fomenten sus aspiraciones y manifestaciones culturales.”*

Aunado a los objetivos hasta ahora señalados y con el eslogan *“Buga Fuente de Progreso y Desarrollo Regional”* esta administración se enfocó en impulsar la participación comunitaria promoviendo programas dirigidos a la convivencia pacífica, la implementación de políticas de bienestar y desarrollo para generar compromiso en los habitantes de la ciudad, en responsabilidad social; convivencia y resolución de conflictos de manera pacífica; defensa de los derechos humanos; observancia del derecho internacional humanitario para prevenir actos violentos y en especial la

³⁷ Constitución Política de Colombia artículo 43.

incorporación de jóvenes a grupos al margen de la ley, con la finalidad primordial de fortalecer los lazos entre el estado la ciudadanía y por ende la fuerza pública.

Otra de de las metas establecidas para cumplir en el periodo 2008-2011, como una de las causas que conllevan a las personas a habitar las calles, es la aplicación de justicia restaurativa a los ciudadanos víctimas de la violencia y prestar atención especial a los desplazados, por medio de programas y procesos de organización, mediante planes de contingencia, asistencia, protección de las personas en este estado y de los bienes abandonados para el restablecimiento y recuperación y poderlos reintegrar a su entorno.

Siguiendo con la línea social esta administración, fortaleció el Programa Familias en Acción hoy ley de la república,³⁸ mediante la inclusión de la personas en estado de desplazamiento, por medio del *“Programa Nacional Red Juntos,”* asimismo se pretende implementar el programa *“Buga sin Hambre”* dirigido a personas de estratos 1 y 2 especialmente a la población infantil de estos sectores.

Resulta claro que una vez analizada la parte social del Plan de Desarrollo en estudio se tienen en cuenta la mayoría de las aristas que se deben de prevenir y atender para evitar el aumento de habitantes de la calle, atención a desplazados, protección a la niñez, apoyo a la mujer cabeza de familia, fortalecimiento del programa familias en acción, atención preferente a personas de la tercera edad y prevención de la violencia intrafamiliar etc.,

³⁸ Ley 1532 de 2012.

sin embargo el tema específico de los habitantes de la calle, como problema social que aqueja a Guadalajara de Buga, por ser una ciudad con un flujo considerable de turistas en especial religiosos, no se contempla de forma específica, ni se contemplan programas para prevenir y disminuir el aumento desmesurado de personas en este estado.

2.1.1 PROGRAMAS, DESARROLLO Y APLICACIÓN.

Después de analizado el componente social plasmado en el plan de desarrollo municipal *“Buga Fuente de Progreso y Desarrollo Regional”* según EL INFORME DE GESTION 2008, presentado por el mandatario de turno, en este primer año de administración, se cumplió así:

Respecto del manejo de grupos poblacionales que aquejan problemas sociales, que los pueden conllevar a vivir en estado de calle, en este periodo de administración, de acuerdo al informe de gestión en estudio, recibieron atención del gobierno municipal en Guadalajara de Buga, los adultos mayores, discapacitados, negritudes, jóvenes y madres cabeza de familia, por medio de iniciativas productivas, de generación de empleo, capacitaciones, asistencia nutricional y acompañamiento en actividades de ocio, cultura y recreación.

Por intermedio de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, se prestó atención prioritaria a personas de la tercera edad, prestando atención nutricional a 608 personas caracterizadas como adultos mayores, con la asistencia de dos comedores para el cumplimiento de este

fin, asimismo se entregaron subsidios a más de 1.000 abuelos de la zona urbana y 78 de la zona rural, de igual forma se les prestó la asistencia en salud requerida, por intermedio de grupos voluntarios en cuanto atención y desarrollo de actividades físicas.

Para el acompañamiento y garantía de los derechos de las poblaciones afrodescendientes, se realizaron censos de caracterización para determinar el número de integrantes de este grupo poblacional, a la par se desarrollaron programas para la protección de sus derechos en el marco del primer encuentro gastronómico y de cultura afro.

Con el ánimo de afianzar resaltar la equidad de género se realizaron actividades de capacitación y generación de empleo, a más de 40 mujeres cabeza de familia de la ciudad, por intermedio de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.³⁹

En el 2008, la administración Municipal emprendió la campaña “BUGA SIN BARRERA” teniendo en cuenta que las personas que presentan alguna discapacidad física o mental, son uno de los grupos poblacionales más propensos a vivir en estado de calle y a ejercer la mendicidad, aprovechándose de sus limitaciones físicas, esta administración mediante esta campaña, prestó atención especial a niños con discapacidad cognitiva, a personas sordas e invidentes para el manejo de lenguaje de señas y braille respectivamente, además destino rublos para la entrega de subsidios a personas discapacitadas con limitaciones superiores al 50% y se

³⁹ Primer Informe Anual de Gestión de Gobierno del Doctor FREDDY HERNANDO LIBREROS HENAO Alcalde Municipal 2008-2011 de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca – Colombia PUBLICACIÓN ELABORADA POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. Coordinación Editorial: Dr.FREDDY H. LIBREROS H. Dr. JAIRO ELIAS PINEDA. Redacción: HERNÁN DARIO HERNÁNDEZ JARAMILLO Diseño, Diagramación y Fotografía: JOSÉ ANTONIO GIRALDO RUIZ. Enero 2009.

desarrollaron campañas de sensibilización y respeto por parte de la comunidad para este grupo de personas, por intermedio del 1º Foro Municipal de Discapacidad.

Mediante el programa *“LATIDOS DE AMOR”* en aplicación de ley de infancia y adolescencia se desarrollo la campaña tendiente a prevenir el maltrato infantil, prestando atención sicosocial a las familias como núcleo esencial de la sociedad y como corresponsables en la atención de los menores.

“EL PROGRAMA PRESIDENCIAL FAMILIAS EN ACCION.” El ente territorial fortaleció este programa para garantizar a más niños y niñas de escasos recursos y la población desplazada, educación, una buena nutrición y atención médica adecuada, beneficiando en el 2008, aproximadamente a 3.840 familias entre los cuales se encuentra la población desplazada por la violencia, que hacen parte del nivel 1 del Sisbén.

Con la estrategia *“RED JUNTOS”* programa liderado por la Red de Solidaridad y entidades nacionales afines, que en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, busca disminuir la pobreza extrema, prestando atención especial y beneficiando a familias pobres y desplazadas por la violencia, la administración municipal, destino dineros para este fin, que sumados a los entregados por Acción Social como subsidios en este año, permitieron prestar atención y acompañamiento, entregando beneficios económicos a más familias y la vez se garantizaron derechos a los niños, los cuales obtuvieron la tarjeta de identidad y fueron vacunados.

En este orden de ideas la administración municipal 2008-2011 en cabeza del Alcalde Freddy Hernando Libreros Henao, como ya lo decíamos al comienzo, no contemplo de forma específica la atención y prevención de población habitante de calle en su Plan de Desarrollo Municipal *“Buga Fuente de Progreso y Desarrollo Regional”*, pero año tras año fortaleció los programas y estrategias antes mencionados.

Según lo informado en entrevista con los funcionarios de La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, que llevan más de 10 años en esta dependencia, como ya lo manifestábamos antes, desde administraciones pasadas y en esta *“Se realizan brigadas de forma paliativa principalmente en sectores donde hay concentración de personas que habitan la calle, ejercicio que se limita a prestar una atención humanitaria de urgencia o prioritaria, sin soluciones de fondo, pues solo se les corta el cabello, se les proporcionan kits de aseo, se les da la alimentación y recreación durante las jornadas.”*⁴⁰

Sin embargo en el año 2010 se crea *“EL COMITÉ DE INDIGENCIA Y DE HABITANTES DE LA CALLE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”*⁴¹ de conformidad con el artículo 13 constitucional⁴² y con la única finalidad de garantizar una igualdad real, efectiva y aplicar lo dispuesto por el artículo 91, párrafo D), numeral 19 de la Ley 136 de 1994, que reza;

⁴⁰ Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, María Elsy Duran (psicóloga), Diego Hernán Gómez (coordinador de trabajador social), adscritos a esta dependencia por más de 10 años, experiencia y continuidad en procesos sociales con habitantes de calle.

⁴¹ Decreto DAM-100-186 del 14 de septiembre de 2010.

⁴² *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...)19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.” (...) (Subraya fuera de texto).

Este comité se crea con el propósito de reducir la exclusión social y mejorar las condiciones de vida para esta población específica, y se busca por medio de él contribuir a la generación de espacios de concertación y participación entre entidades públicas y privadas coadyuvando a la reinserción social; a posibilitar la implementación de programas y alternativas de desarrollo humano; propiciar y fomentar la vinculación e inserción laboral y promover campañas y programas de sensibilización a la comunidad para atención y manejo de las personas que habitan la calle, mediante su activa participación, que presentará planes, programas y proyectos con el aval de la Administración Municipal, con el ánimo de prevenir que más personas escojan la calle como su forma de vida y opción de sobrevivir.

Las personas que participaran de este comité son: el Alcalde Municipal y/o su delegado, el Secretario de Gobierno Municipal, el Secretario de Bienestar

Social y Desarrollo Comunitario como líder del proceso,⁴³ el Secretario de Cultura y Turismo, el Secretario de Salud Municipal, el Director de la E.S.E. Hospital Divino Niño, el Secretario de Educación Municipal, la Directora del Centro Zonal del ICBF Buga, el Director de la Comunidad Redentorista, el Señor Obispo como representante de la Diócesis de Buga, el Presidente de la Cámara de Comercio de Buga, el Director del Hogar del Mendigo San Lorenzo Diacono, el Director del Centro Bienestar del Anciano, el Comandante del Segundo Distrito de Policía Valle, el Comandante de Estación de Policía Buga, el Comandante del Batallón Palacé, el Personero (a) Municipal y el Procurador (a) Provincial. Evidenciándose la coparticipación de todas secretarías y los demás entes que representan el estado y que deben cumplir el rol de responsabilidad social, principalmente en estos temas que afectan a la comunidad en general.

Una vez se integró el comité se empezó a realizar una caracterización y desde el año 2010 se vienen adelantando, incluyendo datos de las personas que habitan la calle, tales como: rango de edad, sexo, situación sicosocial o consumo de drogas, enfermedades y procedencia entre otras. Al terminar la administración pasada se tenían alrededor de 500 habitantes de calle en esta caracterización, de los cuales aproximadamente 70 son de Buga.

Lo que se busca con esta caracterización o censo es dotar a las personas que habitan la calle de un certificado de vulnerabilidad con el cual tendrían cobertura en salud por medio de una E.P.S., la gran limitación que se ha encontrado para cumplir con este cometido ha sido que, para ser afiliados a

⁴³ Esta dependencia tiene como objeto proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la de la protección integral de la familia y el apoyo especial a la mujer cabeza de familia, a las personas de la tercera edad, discapacitados, al adolescente, a los niños menores de edad, y a los grupos étnicos y comunidades negras, a las cuales se les debe brindar especial atención, para lo cual diseña e implementa los planes, programas y proyectos que sean necesarios para alcanzar éste propósito, así como los que se requieran para promover, impulsar y facilitar la participación comunitaria en los términos previstos por la Constitución y las Leyes

la entidad promotora de salud, deben presentar su identificación y la mayoría por no decir que todos, no poseen su cedula de ciudadanía, razón por la cual se adelantó una negociación con la Registradora Nacional del Estado Civil de la ciudad, para poder ceder a estos habitantes de la calle y garantizarles así la mayor cantidad de derechos.⁴⁴

Ya con el comité en marcha y liderado por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, se desarrollaron programas con los habitantes de la calle, principalmente en educación, manifestando los funcionarios entrevistados de esta dependencia, que se adelantaron dos programas, el primero denominado “AL DESECHO LE SACO PROVECHO”, por medio del cual se les enseña a los indigentes a elaborar manualidades a partir de elementos reciclados, este programa es adelantado en conjunto con la empresa BUGASEO, beneficiando a una gran cantidad de habitantes de la calle y en especial a quienes presentan disposición para ello. El segundo se llama “CORPORIESGOS” de Ecopetrol, donde se afianza el primero y se les educa a los habitantes de calle en manualidades.

En este orden de ideas esta administración como ya lo decíamos antes, a pesar de no haber incluido dentro de su plan de desarrollo programas para la atención y prevención de la población habitante de calle en específico, si se preocupó por la protección y prevención social de muchas de sus causas, y en el transcurso de su mandato, integra un comité con el ánimo de prevenir la exclusión social y prestar atención integral a las personas habitantes de la calle, desarrollando unos programas de capacitación, sin embargo en el tema de este grupo poblacional que no es un problema de orden local si no de raigambre nacional y más de las ciudades capitales,

⁴⁴ Información suministrada por la Dra. Patricia González, Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario (2008-2011).

donde confluyen las causales hasta ahora tenidas como consecuencias de este flagelo, falta mucha tela por cortar y muchas acciones por realizar por parte de los entes nacionales, regionales y municipales para la prevención del problema social en estudio, resultando solo ser pañitos de agua tibia, pues el problema en vez de disminuir cada vez aumenta más, como lo analizaremos en el próximo capítulo bajo una nueva administración Municipal en Guadalajara de Buga.

2.2 PROGRAMAS PARA LA PROTECCION A LA POBLACION HABITANTE DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2012-2015.

El plan de desarrollo como instrumento político para este periodo se denomina “*BUGA PARA VIVIR MEJOR*”⁴⁵ basado en el cumplimiento de los tantas veces mencionados Objetivos de Desarrollo del Milenio, firmados y adoptados por nuestro país.

Este Plan de Desarrollo establece como uno de sus objetivos, priorizar la reducción de la pobreza, contrarrestando la disminución y carencia de oportunidades que afectan a diferentes sectores de la población, impidiendo el goce efectivo de derechos, se implementa mediante 6 ejes fundamentales, el primero de ello se refiere a la justicia social, basado en el precepto constitucional de estado social de derecho, que en asocio con el objetivo mencionado, ofrece garantías para el ejercicio pleno de los derechos de los diferentes grupos poblacionales.

⁴⁵ Acuerdo Municipal 013, Guadalajara de Buga, 29 de junio de 2012.

Es claro que dentro de este Plan de Desarrollo y los que hasta ahora se han estudiado de las diferentes ciudades y en especial los de la ciudad de Guadalajara de Buga, tocan la parte social como eje fundamental y base para su desarrollo, así las cosas, con la premisa *“BUGA PARA VIVIR MEJOR”* se tienen en cuenta muchas de las causas generadoras de pobreza y por ende del aumento de habitantes de la calle.

Ahora bien teniendo en cuenta que este Programa de Gobierno, es el único que tiene en cuenta la población habitante de la calle en específico, que es el tema medular de este trabajo, nos referiremos al artículo 12 del Acuerdo Municipal 013 del 29 de junio de 2012, numeral 7, que indica: ***“Población en condición de indigencia o habitantes de calle”*** bajo este rotulo la presente Administración, busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de nuestro Estatuto Superior.

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, busca desarrollar una política de atención a las personas en estado de indigencia o habitantes de la calle, dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia T-684 DE 2002 Magistrado Ponente, Marco Gerardo Monroy Cabra, que en últimas tiene la misma finalidad del ya mencionado artículo 13 Constitucional.

Teniendo en cuenta el concepto de habitante de la calle establecido en la introducción, la estrategia para este mandatario, aborda el problema desde un enfoque asistencialista y de protección social fundamentado en la parte constitucional.

Ahora bien como el grupo poblacional en estudio hace parte de los Grupos Vulnerables, se estableció bajo el subsector denominado Habitantes de Calle. El cual se pretende desarrollar así.

Programa, PREVENCIÓN DE LA MEDICIDAD, la meta principal es la de disminuir en un 30 % la presencia de habitantes de la calle en Guadalajara de Buga.

Esta meta se busca cumplir durante el periodo administrativo 2012-2015, bajo los siguientes subprogramas y metas.

- Promover el retorno de las personas en situación de calle, con una meta de brindar atención 100 personas.
- Coordinar y gestionar con la Secretaria de Salud Municipal la vinculación al régimen de salud Subsidiada, con una meta de identificar y vincular 200 personas en situación de calle al régimen de la salud subsidiada.
- Capacitación productiva en artes y oficios en convenio con el Centro de Formación SENA, con la meta de implementar un convenio.
- Apalancar económicamente los procesos de rehabilitación por el uso y abuso en el consumo de sustancias psicoactivas de las personas en situación de calle, con la meta de beneficiar a 20 personas
- Sensibilización y pedagogía de no limosna, con la meta de implementar una campaña cada año.
- Integración y recreación de las personas en situación de calle, con la meta de realizar cuatro jornadas de integración y recreación.
- Garantizar la inhumación de las personas en situación de calle, cuya meta es adquirir una póliza de seguro funerario cada año.

2.2.1 PROGRAMAS, DESARROLLO Y APLICACIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2012.

Teniendo en cuenta que los Alcaldes Municipales en su primer año de gobierno están sometidos al presupuesto de su antecesor, y que el Plan de Desarrollo Municipal, debe de ser aprobado por el respectivo Concejo Municipal dentro de los primeros meses de mandato, como ocurre con el acá, sometido a análisis, aprobado mediante Acuerdo Municipal 013 del 29 de junio de 2012, es decir ya había transcurrido el primer semestre de administración del mandatario actual.

En este orden de ideas según lo informado por los funcionarios de la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la doctora Dulfay Jaramillo, se da continuidad a programas nacionales y algunos locales establecidos por la administración anterior.

En cuanto el programa y los subprogramas mencionados en el numeral anterior resulta preocupante la estructura de su manejo, que si bien es cierto se asemeja a una política pública de obligatorio cumplimiento, no es menos cierto que presenta falencias.

En cuanto al nombre del programa principal “PREVENCION PARA LA MEDICIDAD” no se encuentra acorde con la finalidad de la atención especial que el estado debe de prestar a este grupo poblacional, a través de sus mandatarios en cumplimiento de lo ordenado por la constitución y la ley. Toda vez que el nombre resulta contrario a la finalidad de asistencialismo y protección social que se pretende, pues como ya se ha dicho en otros apartes la mendicidad es uno de los medios de subsistencia de los

habitantes de la calle, y este tipo de programas deben de ir dirigidos más a la prevención y rehabilitación y no a crear un confort de permanencia de los habitantes de la calle en este estado.

Para continuar con el análisis, teniendo en cuenta el número de personas que diariamente deambulan por nuestras calles, los subprogramas se quedan cortos y no cumplen la finalidad para solucionar el problema, en cuanto al retorno de personas en situación de calle a sus lugares de origen se queda corto, ya que no es solo el retorno de estas personas, si no la garantía de permanencia en sus lugares de domicilio, y que no regresaran a engrosar el número de habitantes de calle de la ciudad.

En cuanto a la salud, sin desconocer que ésta, es un derecho, no es una solución al problema social de los habitantes de la calle, ni conlleva a disminuir el aumento desmesurado de esta población en la ciudad.

Para la capacitación productiva en el SENA de los habitantes de la calle, falta concreción en su modelo de programas, determinando la eficacia y aplicación de los conocimientos en procesos productivos que los ayuden a proporcionar su sustento económico y dejen de ser una carga para la sociedad.

En cuanto a los procesos de apalancar la rehabilitación por el consumo de sustancias psicoactivas, la meta de aplicación es deficiente, teniendo en cuenta que en un porcentaje muy alto los habitantes de la calle se encuentran en este estado por los trastornos que produce el consumo de estas sustancias.

Volviendo al tema de no dar limosna, premisa base para el desarrollo y aplicación de los programas en estudio, la implementación de programas

anuales de no dar limosna no da solución al punto medular de la problemática, ni ayuda a su disminución, pues la administración, debe de enfocarse más en prevenir el aumento de habitantes de la calle y crear políticas publicas serias y coherentes para su efectivo cumplimiento, solución y mitigación del problema.

Así las cosas de acuerdo a lo analizado, como ya se anotaba este es el único de los programas de gobierno estudiados que toca de manera específica el tema de los habitantes de la calle, sin embargo para su aplicación y desarrollo presenta falencias, pues como política pública no cumple las características de estructura y desarrollo como se ha establecido en ciudades como Bogotá.⁴⁶

De acuerdo a lo anterior con las falencias anotadas y para su aplicación, la administración actual ha fortalecido EL COMITÉ DE INDIGENCIA Y DE HABITANTES DE LA CALLE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, y de acuerdo al INFORME DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL 2012 RESUMEN EJECUTIVO, presentado por el mandatario de turno el 5 de diciembre del año en curso en El Teatro Municipal de la ciudad. Lo único que se anotó respecto al tema es *“gracias a la oferta institucional que hace la administración Municipal para el Retorno, la atención de quienes viven el flagelo de la drogadicción y las distintas campañas de “NO LIMOSNA” con propios y visitantes se ha logrado la reducción de un 30% la población habitante de calle”*

En este orden de ideas, como el tema se tocó de manera general, y no específica, resulta claro que los subprogramas y metas para el manejo de

⁴⁶<http://www.monografias.com/trabajos65/habitantes-calle-bogota/habitantes-calle-ogota2.shtml>www.lexbase.com

los habitantes de la calle en Guadalajara de Buga, no se cumplieron en el primer semestre del año 2012.

CAPITULO III

ENTIDADES QUE PROPENDEN POR LA PROTECCION DE LOS INDIGENTES EN GUADALAJARA DE BUGA

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Guadalajara de Buga al año 2011 tiene una población de 115.949 habitantes.⁴⁷

Siendo una ciudad intermedia y con un número considerable de habitantes, solo cuenta con dos centros de atención a personas en estado de pobreza, habitantes de calle y en especial a adultos mayores.

Estas entidades atienden un porcentaje mínimo de habitantes de calle, pues en una ciudad religiosa como Guadalajara de Buga no se da a basto con el número de habitantes de la calle que a diario llegan a la ciudad y que según los medios de comunicación vienen en un incremento desmesurado.⁴⁸

Según la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario,⁴⁹ en el primer semestre de esta administración se han incrementado los habitantes de calle, después del censo de caracterización hecho por el comité de HABITANTES DE CALLE, a diciembre de 2011 arrojó un número de 438

⁴⁷ www.dane.gov.co

⁴⁸ **El Periódico Buga, 12 de marzo de 2012, De nuevo la indigencia se apodera de Buga, ¿Qué está pasando?**

Desde hace ya varios años no se notaba en Buga tanta presencia de indigentes, orates y mendigos en las calles; pero últimamente está sucediendo lo de las cosechas que no se esperaban, ellos están brotando como de la nada, y se estacionan en todas partes, duermen en los ante jardines de las casas, en los andenes, los atrios de las iglesias, parques, zonas verdes y todo aquel espacio que les brinde comodidad y abrigo en sus momentos de descanso y en especial durante las noches.

⁴⁹ Dra. Dulfay Jaramillo. Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, Guadalajara de Buga. 2012.2015

personas que se dedican a la mendicidad y deambulan por las calles de la ciudad.

De acuerdo a la cifra antes citada y conforme a las entrevistas realizadas a las directoras de los centros de atención a habitantes de la calle y adultos mayores, dirigidos por monjas.

La hermana OLGA INES MACHADO Directora del Centro de Bienestar al Anciano,⁵⁰ nos informó *“Este centro tiene capacidad para 85 personas y solo se especializa en el cuidado gerontológico de adultos mayores de 60 años que se encuentren desprotegidos, en condiciones de salud normales, que se puedan valer por sí mismos y que requieran solo la atención básica, ya si, dentro del recinto se van desmejorando se les presta la atención hasta el final de sus días.”* Agregó que: *“La entidad a su cargo presta un servicio social gratuito a la gran mayoría de personas que están allí, y que dar acogida a personas de la calle resulta complicado, porque se fugan, no les gusta estar encerrados y sometidos a reglas, ya que están acostumbrados a deambular por las calles y a ejercer la mendicidad.”*⁵¹

Por su parte la hermana NUBIA GUTIÉRREZ LAZO directora del Hogar del Mendigo San Lorenzo Diacono,⁵² nos manifestó que: *“Este hogar viene funcionando desde el año 91, con una capacidad para 70 personas, de los cuales a la fecha de la entrevista tiene 28 permanentes, 26 hombres y 2 mujeres y diariamente se repartes entre 45 y 50, desayunos, almuerzos y comidas, este centro está dividido en dos pabellones uno para hombre y otro para mujeres, las personas a la que se les presta el servicios, son de*

⁵⁰ Entrevista 28 de septiembre de 2012, ubicado en la calle 16 No. 7-124 Buga Valle.

⁵¹En palabras de la Hermana Olga Machado, *“un caso conocido de una persona indigente mayor de 60 años, es el del señor Héctor Nieva, quien por petición de la Alcaldía Municipal se le dio el cupo, pero se escapa, no se amaña y manifiesta que le gusta la vida en la calle.”*

⁵² Entrevista 08 de octubre de 2012, ubicado en la calle 17 No. 17-11 Buga valle

todas las edades en especial a adultos mayores, sin embargo por la finalidad de la institución, se le da de comer a drogadictos, hombres y mujeres de diferentes condiciones y se hospeda principalmente a personas de la tercera edad, que por lo regular nos son de la ciudad, a veces se da comida y hospedaje a personas de Tuluá, Cartago, Cali y de otros departamentos, como Antioquia, Quindío etc., y solo se atienden niños cuando vienen con su padres esta situación se presenta generalmente con los indígenas que se acercan en grupos familiares.”

De igual manera manifestaron las hermanas que hacen esta loable labor que, ocasionalmente reciben ayuda de la entidad casa de la Misericordia, ubicada en la ciudad de Palmira, bajo la administración benéfica de la señora Alicia Castaño.

De acuerdo a lo manifestado por las directoras de estos centros, las instituciones son de carácter privado y se manejan de manera informal, razón por la cual la única información presentada es la proporcionada por las hermanas de la caridad, pues no tienen programas determinados y su única labor es de asistencialismos por lo itinerante del servicio.

En la ciudad existen otras personas que de forma altruista emprenden campañas itinerantes con personas en estado de calle, dentro de los que se destacan:

Las jornadas que hace varios años vienen desarrollando el edil José Wilson Arias, en compañía de su grupo de trabajo, quienes realizan un trabajo social, ofreciendo diferentes servicios a los habitantes de la calle, por un solo día.⁵³

⁵³José Wilson Arias Rodríguez. “Dice que su finalidad es buscar los mecanismos necesarios, incluyentes y de participación, que jueguen bajo el mismo esquema, y se entretujan acciones inmediatas para recuperar estas personas, que por diferentes factores sociales,

También tenemos la labor que por más de diez años viene realizando la señora Bertha Duque, reconocida comerciante de la ciudad, mitigando el hambre de las personas que ni siquiera para comprar un pan tiene, labor que hace cada lunes, ofreciendo alimentos a más de 80 habitantes de la calle y en ocasiones recreación, valoración médica y mejoramiento físico.⁵⁴

El ICBF en asocio con la Policía de Infancia y adolescencia, la Secretaría de Gobierno y en algunos casos con representantes de la Personería Municipal, como órgano del estado, además de todas las funciones que les competen, emprenden brigadas para el restablecimiento de derechos de conformidad con la ley 1098 de 2006, a niños, niñas y adolescentes incluyendo a grupos familiares con menores de edad en estado de calle.

3-1 RECURSOS

Con los dos centros de atención a grupos vulnerables, de acuerdo a la información suministrada en la entrevista con sus directoras, la parte económica es el talón de aquiles en su funcionamiento.

El Centro de Bienestar del Anciano, no percibe recursos directos del estado, sin embargo, esta entidad presta la atención a 85 personas mayores de 60 años y depende prácticamente de los aportes de personas particulares; de los arriendos que percibe de algunos bienes donados por personas caritativas; de los aportes esporádicos que la Administración Municipal hace

económicos, de convivencia, bajos niveles de escolaridad, entre otros, les ha puesto en el paredón de una sociedad de consumo, que solo busca el beneficio personal, olvidándose del colectivo.

⁵⁴ Para la Señora Bertha Duque *“Aunque es conocedora que esta problemática no se cura con estos pañitos de agua, bien sabe que se pueden lograr grandes cosas en beneficio de una población agobiada por la pobreza física, mental y económica. Sacando un tiempo en sus labores cotidianas.”*

por concepto de la estampilla pro bienestar del anciano; de los dineros recaudados por la ejecución de algunos contratos de atención al adulto mayor, adjudicados por la Gobernación del Valle y de la pensiones pagadas por 18 beneficiarios que tienen el carácter de pensionados, 10 de ellos con mensualidades de \$470.000 y 8 de \$370.000.

Otra de las formas para la captación de recursos de este centro es la realización de actividades durante el año. Las cuales se desarrollan, mediante convocatorias a la comunidad y por medio de campañas de solidaridad social, por medio de los siguientes eventos: chocolate pro anciano, cena de amor al abuelo, rumbo a la fama y en diciembre la campaña de compre un mercado y dónelo en asocio con los supermercados y tiendas de cadena de la ciudad.

No obstante el ingreso de estos recursos, el centro para poder prestar los servicios adecuadamente requiere de una nómina de aproximadamente 30 personas entre administrador, secretaria, portero, mensajero, enfermeras, colaboradoras para servicios generales y gerontólogos, que asciende en pesos a más de \$20.000.000, mensuales con el pago de parafiscales.

El panorama resulta menos alentador para la otra institución de acuerdo a lo manifestado por la directora del Hogar del Mendigo San Lorenzo Diacono, esta entidad se sostiene de la caridad de las personas de buen corazón, el único recurso que se perciben por parte de la Administración Municipal es el aporte esporádico que se hace por concepto de la estampilla pro bienestar del anciano. Lo que indica que esta institución se sostiene con recursos propios y con donaciones de diferentes personas y entidades privadas y por

fortuna la nomina de empleados es tres veces menor a la de la otra institución antes mencionada.

3.2. PLAN DE ACCION

En lo pertinente, las dos entidades mencionadas por ser de carácter privado, desarrollan sus actividades bajo criterios de solidaridad, compromiso social, y en atención a los parámetros constitucionales como corresponsables de la protección a niños y adultos mayores, bajo el rotulo de sociedad.

3.3. APLICABILIDAD

Los servicios se prestan con solución de continuidad, en el caso del Centro de Bienestar al Anciano, siempre tiene su cupo al límite y con muchos adultos mayores en espera, es de anotar que allí se encuentran personas de los pueblos cercanos pero se da prioridad a las personas de la tercera edad de la ciudad al momento de obtener un cupo, cumpliendo claro está, con los requisitos que la institución establece para el ingreso, como la entrevista con el comité médico, la valoración de su estado de salud etc.

El Hogar del Mendigo San Lorenzo Diacono, por ser un hogar de paso, desarrolla sus actividades de acuerdo a la demanda de personas en estado de calle, garantizando un plato de comida y hospedaje si lo requieren, con algunas limitaciones para personas con adicciones y problemas mentales que puedan perturbar la tranquilidad del lugar.

3.4 PROGRAMAS EN CURSO

El Centro de Bienestar al Anciano, no tiene programas específicos en curso, ellos dentro de su labor social, propenden por mitigar el hambre de los transeúntes y brindarles abrigo en las noches, según su directora se hacen brigadas de atención con habitantes de la calle, patrocinadas por particulares y en ocasiones en asocio con la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, teniendo en cuenta que su institución está ubicada en medio de dos focos de concentración de indigentes, al oriente con el lugar reconocido en la ciudad como “*La Cueva*”, y por el occidente con el sector de la carrilera, principalmente detrás de la empresa FINCA., es decir, la labor de esta entidad no es exactamente de prevención, se trata de una labor social que ayuda a las personas en este estado, a mitigar las necesidades básicas de un plato de comida y en circunstancias un lugar digno para dormir y asearse.

De otro lado el Centro de Bienestar del Anciano, desarrolla una labor de cuidado especializado, para personas de la tercera edad y su principal objetivo es darles calidad de vida en condiciones dignas y de atención preferente.

Dentro de la institución se realizan distintas actividades mensuales, dirigidas por personas externas al lugar, estudiantes, practicantes y profesionales voluntarios, que por medio de actividades lúdicas les ayudan a sobrellevar la soledad y abandono que algunos de ellos padecen por la indiferencia de sus familias.

CAPITULO IV

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS PARA EL MANEJO DE LOS HABITANTES DE LA CALLE EN GUADALAJARA DE BUGA

Es claro que todos los Planes de Gobierno que se analizaron, encuentran su fundamento en los ordenamientos constitucionales, en su preámbulo, en el estado social de derecho, en las garantías y deberes, en los derechos sociales, económicos, culturales y colectivos, así como en la protección y aplicación de los mismos, desarrollados en leyes específicas.

Según el artículo 339 de la Constitución Política, Inciso 1º modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, la adopción de un plan de desarrollo para el cumplimiento de las políticas públicas, económicas y sociales, por parte de los mandatarios elegidos por voto popular es constitucionalmente obligatoria.

Así las cosas, al adentrarnos en el estudio de los planes de desarrollo de nuestra ciudad incluyendo el que hoy nos rige, tiene un componente social que de acuerdo a sus objetivos muestra un panorama alentador para los administrados, sin embargo ya en la práctica, el cumplimiento se queda corto y en la mayoría de casos los programas se quedan inconclusos y no cumplen sus cometidos.

Veíamos como establecen políticas sociales para garantizar la educación, la salud, la recreación, el bienestar, la inclusión social, la equidad e igualdad de hombre y mujeres, entre otros muchos más aspectos de raigambre

constitucional y por consiguiente social. Sin embargo el tema de los habitantes en situación de calle, solo se contempló de forma específica en el Plan de Desarrollo *“BUGA PARA VIVIR MEJOR” (2012-2015)*, lo que nos lleva a pensar que el compromiso del estado a través de los gobernantes para la prevención y disminución de los habitantes de la calle y las consecuencias sociales que generan, aun se quedan cortos par la dimensión del problema y la falta de establecimiento de políticas públicas claras para el manejo de este grupo poblacional.

Si bien es cierto que al analizar cada periodo de gobierno en Guadalajara de Buga, destacábamos los esfuerzos que cada mandatario hace para proteger a los administrados, en todos los ámbitos, y poder garantizarles las necesidades básicas de subsistencia, no es menos cierto que la protección y prevención de aristas que incrementan los habitantes de calle, en muchas ocasiones se quedan en el papel y a pesar de los esfuerzos el problema social sigue existiendo y agudizándose cada vez mas.

A pesar de los recursos destinados por el gobierno central para el apoyo a grupos vulnerables y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial el 1º de ellos que es la erradicación de la pobreza extrema, que al lado del consumo de sustancias sicoactivas son los dos principales problemas sociales generadores de habitantes de calle, las campañas nacionales no solucionan el problema de raíz, pues los recursos destinados por el gobierno nacional sumados a los destinados por las gobernaciones y municipios solo alivian una parte del problema, toda vez que, los subsidios que se entregan son paupérrimos, sirviendo solo de politiquería y no como solución a un problema social de esta magnitud, que cada vez abre la brecha entre ricos y pobres y que nos está llevando al aniquilamiento total de la clase media, y a marcar cada vez más las

diferencia sociales y económicas en nuestra ciudad y como tal en nuestro país.

4.1. MODELOS

Cada administración establece las condiciones de cumplimiento de sus políticas sociales, obviamente sin salirse de los parámetros constitucionales y legales y de acuerdo a los lineamientos del gobierno central.

Todos los mandatarios de orden local, es decir los alcaldes de acuerdo al artículo 259 constitucional, voto programático, deben de presentar un plan de gobierno y una vez son elegidos, este es incluido en sus planes de desarrollo, para ser aprobados por el respectivo Concejo Municipal.

Los programas en general se desarrollan, trazándose unos objetivos, que por medio de subprogramas y actividades específicas buscan el cumplimiento de metas, esto en cuanto a forma.

En cuanto al fondo del asunto, es pertinente resaltar algunas fallas de aplicación, pues si observamos problemas sociales como el de los habitantes de la calle, sigue creciendo en Colombia, y cada vez se agudiza más, lo que indica que las políticas públicas para su prevención requieren de un estudio minucioso para su efectividad. Cambiando los modelos de aplicación direccionados más a la prevención, productividad y rehabilitación y no al asistencialismo que puede llevar a que cada vez más personas vivan en este estado y no quieran otro modus vivendi.

4.2. APLICABILIDAD CON RELACION A OTRAS CIUDADES

Como se ha dicho a lo largo de este estudio, Guadalajara de Buga, por ser una ciudad religiosa por tradición, por tener el Santuario Religioso del Señor de los Milagros, resulta atractiva para los indigentes y habitantes de calle que ejercen la mendicidad.

En este orden de ideas, por la diferencia que esto representa, con otras ciudades, la aplicación de políticas para la protección de los habitantes de calle en muchas ocasiones es dispendiosa.

No obstante los esfuerzos que la administración municipal hace para la atención a este grupo poblacional por intermedio de sus secretarías en especial la de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, en muchas ocasiones no tiene la continuidad que se quisiera, pues como lo decíamos en hojas anteriores según lo manifestado por esta última cartera, y de acuerdo a la caracterización realizada por el Comité de Indigencia, de los casi 500 habitantes de la calle censados, aproximadamente 70 son de la ciudad y los demás de diferentes regiones del país.

Lo que indica que en Buga, por no haber un número exacto de habitantes de la calle, y ser relativo de acuerdo a las fechas, la interrupción en los programas y la no continuidad en los procesos educativos para estas personas, hacen que los pocos programas que se inician con esta población no cumplan su finalidad.

4.3. EFECTIVIDAD LOCAL

A las falencias y falta de efectividad del último plan de desarrollo de la ciudad, se suma que los habitantes de la calle, en la mayoría de casos no son de esta ciudad, pues por su condición de nómadas viven de ciudad en ciudad, lo que resta efectividad a los procesos sociales del municipio, sumada a lo anterior, se tiene en cuenta el poco interés que muchos de ellos prestan a los procesos de ayuda, educación y prevención, toda vez que, la mayoría tienen problemas de adicción a diferentes sustancias, que la mendicidad y algunos casos la delincuencia les costea, colocándolos en un ámbito de confort, es decir les gusta este estilo de vida.

CONCLUSIONES

- 1- De acuerdo al estudio realizado en nuestro país, desde la promulgación de la constitución de 1991, a la fecha, se han expedido más de 1550 leyes, las cuales protegen a niños niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas y poblaciones vulnerables etc., pero no existe una ley específica que proteja a las personas en estado de indigencia o habitantes de la calle.

- 2- Con base en uno de los objetivos planteados, la administración municipal de Guadalajara de Buga 2008-2011, tuvo en cuenta el componente social como meta principal de varios de sus ejes, pero no adoptó el tema específico de los habitantes en situación de calle, lo que indica que esta administración se quedo corta en la atención de estas personas y a pesar de la creación del Comité de Indigencia y de la realización de algunas campañas direccionadas a no dar limosnas, este grupo poblacional sigue en crecimiento desmesurado, con necesidades sicosociales y carencia de derechos, que si bien es cierto no están en una ley específica que los proteja, no es menos cierto que por orden constitucional deben ser atendidos para garantizarles el estado social de derecho del cual hacen parte.

- 3- Una vez estudiado el Plan de Desarrollo de la ciudad de Guadalajara de Buga, 2012- 2015, denominado “BUGA PARA VIVIR MEJOR”, nos encontramos que, de todos los planes de desarrollo analizados, este es el único que contempla de manera específica la población en estado de calle, no obstante la continuidad del Comité de habitantes

de la calle, la vinculación de las secretarías y la existencia de un programa específico, en la ciudad se sigue viendo el aumento de habitantes de la calle, lo que indica que las políticas para el manejo de estas personas son ineficaces y deberían de estar direccionadas a la capacitación productiva para disminuir esta población y no al asistencialismo que en lugar de sacarlos avantes, cada vez los conforta más a vivir en este estado.

BIBLIOGRAFIA

Libro Eprocrifo de Eclesiástico (3.33, N.C) siglo II a E.C.

Libro ayuda para entender la biblia, publicado en español en 1987, primera edición, editorial International Bible Students Association, BROOKLYN NEW YORK, U.S.A.

SANCHEZ Vidal (1996). Psicología comunitaria: Bases conceptuales y métodos de intervención: Barcelona: EUB.

SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la democracia?. Primera Edición en Colombia. Altamir, 1994.

RAUBER, Isabel, "Transformarnos para transformar", Revista Pasado y Presente XXI, año 2001.

Rev.econ.inst. vol.5 no.8 Bogotá Colombia autor Luis Jorge Garay S

Oficina de Prensa del Senado Bogotá, D.C., 19 de junio de 2012

Investigación realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (1997).

Diccionario Manual de Sinónimos y Antónimos de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.

Diccionario Enciclopédico Vox 1. 2009 Larousse Editorial, S.L.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.

Constitución Política de Colombia de 1991

Acto Legislativo 01 del 09 de enero de 1986

Decreto 2737 e 1989 Código del Menor

Ley 60 de 1993

Ley 82 de 1993

La ley 100 de 1993

Ley 115 de 1994

Ley 152 de 1994

Ley 171 de 1994

Ley 136 de 1994

Decreto 692 de 1994

Decreto 1127 de 1994

Decreto 1135 de 1994

Decreto 1298 de 1994

Ley 194 de 1995

Ley 248 de 1995

Ley 265 de 1996

Ley 294 del 1996

Ley 368 de 1997

Decreto 1225 de 1997

Ley 347 de 1997

Ley 368 de 1997

Ley 375 de 1997

Ley 397 de 1997

Ley 434 de 1998

Ley 575 de 2000

Ley 704 de 2001

Ley 731 de 2002

Ley 789 de 2002

Ley 765 de 2002

Ley 762 de 2002

Decreto 205 de 2003

Ley 833 de 2003

Decreto 4416 de 2004

Decreto 2467 de 2005

Ley 992 de 2005

Ley 984 de 2005

Decreto 250 de 2005

Ley 1008 de 2006

Ley 1023 de 2006

Ley 1098 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.

Ley 1171 de 2007

Ley 1251 de 2008

Ley 1190 de 2008

Ley 1251 de 2008

Ley1276 de 2009

Ley 1315 de 2009

Ley 1295 de 2009

Decreto DAM-100-186 del 14 de septiembre de 2010

Ley 1448 de 2011

Ley 1577 de 2012

Ley 1566 de 2012

Ley 1566 de 2012

Ley 1532 de 2012

Ley 1532 de 2012

Decreto 790 de 2012

Proyecto de ley No. 96/11 Senado, 06/10 Cámara.

Ley 1532 de 2012

Conpes sociales de 1994 a 2012

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 PROSPERIDAD PARA TODOS.
Juan Manuel Santos. Presidente.

Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “El Valle Vale”

Plan de Desarrollo Distrital de Buenaventura 2008-2011

Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 “Buen Gobierno, con
seguridad lo lograremos”

Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, Palmira, Incluyente, Participativa,
Educada y Sostenible con Desarrollo Humano e Integración Regional.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-1015 “Cartago Moderna, Competitiva e incluyente”

Plan de Desarrollo Municipal, Buga “Nuevo Milenio” (2001-2003)

Plan de desarrollo municipal “Buga a Ritmo de Ciudad” 2004-2007

Plan de desarrollo “Buga Fuente de Progreso y Desarrollo Regional”

Plan de desarrollo “BUGA PARA VIVIR MEJOR”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración del Milenio. Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, Nueva York, 6 al 8 de septiembre de 2000, Objetivos para el Desarrollo del Milenio.

Departamento Nacional de Planeación.-DNP- Programa Visión Colombia 2019, II Centenario.

Sentencia C-191-98 MP: Corte Constitucional M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Sentencia SU-747 de 1998, Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T-684 de 2002, Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia SU.1150 de 2000, Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T-327 de 2001, Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional de Colombia,

Sentencia C-781 de 2012, M.P. María Victoria Calle, Correa Corte Constitucional de Colombia.

Periódico El Espectador

El periódico Buga

Periódico el Universal

Periódico el País

Novena del Señor de los Milagros, publicada en 1819.

<http://www.verdadabierta.com/parapolitica/825-bloque-calima>.

<http://sobrepolitica.com/indigencia-colombia/>

http://es.wikipedia.org/wiki/Exclusi%C3%B3n_social

<http://www.definicion.org/desarrollo-economico>

<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/14109-programa-familias-en-accion-sera-politica-de-estado>

<http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=YZuiQ-h4p5Q%3D&tabid=1373>

<http://www.mintrabajo.gov.co>

<http://www.dane.gov.co>